

Consecutivo	2174, 2177, 2179, 2185, 2186, 2188, 2189, 2190, 2193, 2194, 2197, 2198, 2201, 2202, 2973, 2978, 2983, 2988, 2992, 2994, 2997, 3000, 3004, 3006, 3009, 3010, 3013, 3015.
Radicado	2174, 2177, 2179, 2185, 2186, 2188, 2189, 2190, 2193, 2194, 2197, 2198, 2201, 2202, 2973, 2978, 2983, 2988, 2992, 2994, 2997, 3000, 3004, 3006, 3009, 3010, 3013, 3015.
Interesado	<u>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</u>
NIT	900059551
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	BOGOTÁ
Medio	VIRTUAL
Invitación No.	2022-11-77880020, 2022-11-77880021, 2022-11-77880022, 2022-11-77880023, 2022-11-77880023, 2022-11-77880024, 2022-11-77880025, 2022-11-77880026, 2022-11-77880027, 2022-11-77880028, 2022-11-77880035, 2022-11-77880035, 2022-11-77880036, 2022-11-77880042, 2022-11-77880042, 2022-11-77880043, 2022-11-77880052, 2022-11-77880066, 2022-11-77880067, 2022-11-77880071, 2022-11-77880072, 2022-11-77880079, 2022-11-77880082, 2022-11-77880083, 2022-11-77880086, 2022-11-77880087, 2022-11-77880088, 2022-11-77880089.

OBSERVACIÓN No. 2174, 2177, 2179, 2185, 2186, 2188, 2189, 2190, 2193, 2194, 2197, 2198, 2201, 2202, 2973, 2978, 2983, 2988, 2992, 2994, 2997, 3000, 3004, 3006, 3009, 3010, 3013, 3015.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito LEWIS MOSQUERA HURTADO con CC N° 11.807.608 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES- SOTEA con Nit.900.059.551- 6 teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia y en vista de que no sabemos por qué no se tuvo ni en la puntuación nacional que mínimo es 15 para poder entrar a un orden de elegibilidad nos gustaría saber porque no sacamos puntos en experiencia para asíSO mejorar y o prestar un mejor servicio de calidad.

Por Su Atención Prestada Muchas Gracias

Atentamente,



Firma
Nombre completo: Lewis Mosquera Hurtado
Dirección comercial: Calle 19 # 5- 30 Ofc 1003
Teléfono y Fax:3138658210
Domicilio Legal: Cra 6 # 15- 27 Quibdó Chocó
Correo electrónico: gerencia@sotea.org
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Y CONSECUTIVO No. 2174, 2177, 2179, 2185, 2186, 2188, 2189, 2190, 2193, 2194, 2197, 2198, 2201, 2202, 2973, 2978, 2983, 2988, 2992, 2994, 2997, 3000, 3004, 3006, 3009, 3010, 3013, 3015.

Atendiendo las observaciones allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2174, 2177, 2179, 2185, 2186, 2188, 2189, 2190, 2193, 2194, 2197, 2198, 2201, 2202, 2973, 2978, 2983, 2988, 2992, 2994, 2997, 3000, 3004, 3006, 3009, 3010, 3013, 3015. 2172 de fecha 23 de mayo de 2022 por la CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES identificada con NIT. 900059551 y una vez revisada la solicitud es preciso mencionar lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

“

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.”

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada)

Puntaje obtenido departamento
diferente)
15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, conforme a lo anterior y con conforme a la calificación dada al criterio de selección de experiencia territorial de la invitación:

- **2022-11-77880020**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880021**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880022**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880023**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880024**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880025**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**

- **2022-11-77880026**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880027**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880028**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880035**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880036**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880042**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880043**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880052**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880066**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880067**, la cual fue calificada, en **once** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**

- **2022-11-77880071**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880072**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880079**, la cual fue calificada, en **ocho** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880082**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880083**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880086**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880087**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880088**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- **2022-11-77880089**, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**

De manera que, como este criterio se constituye en un requisito indispensable, toda vez que el interesado debió acreditar la experiencia en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad nos permitimos confirmar que se mantendrán en su resultado las evaluaciones realizadas por el comité.

Consecutivo	3422, 3423, 3424
Radicado	3422, 3423, 3424
Interesado	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN
NIT	830072816
Fecha Rad.	27/05/2022
Regional	Bogotá D.C.
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-11-77880098, 2022-11-77880099, 2022-11-77880126, 2022-11-77880127 y 2022-11-77880128

OBSERVACIÓN N. 3422, 3423, 3424 CONSECUTIVOS N. 3422, 3423, 3424

“Buenas tardes, Quisiéramos que nos orienten sobre la forma de evaluación del banco de oferentes para esta nueva contratación, ya que a nosotros no se nos solicitaron subsanaciones a nuestras manifestaciones de interés, presentamos documentos de desempate y porcentaje adicional de contrapartida del 2% que consideramos no se tuvo en cuenta en esta calificación”

Anexa: Formato de apoyo a la industria Nacional, carta de manifestación de contratación con mujeres cabeza de hogar y pantallazo de plataforma SIPA BNOPI DEL 2% del criterio de contrapartida

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 3422, 3423, 3424 CONSECUTIVOS N. 3422, 3423, 3424

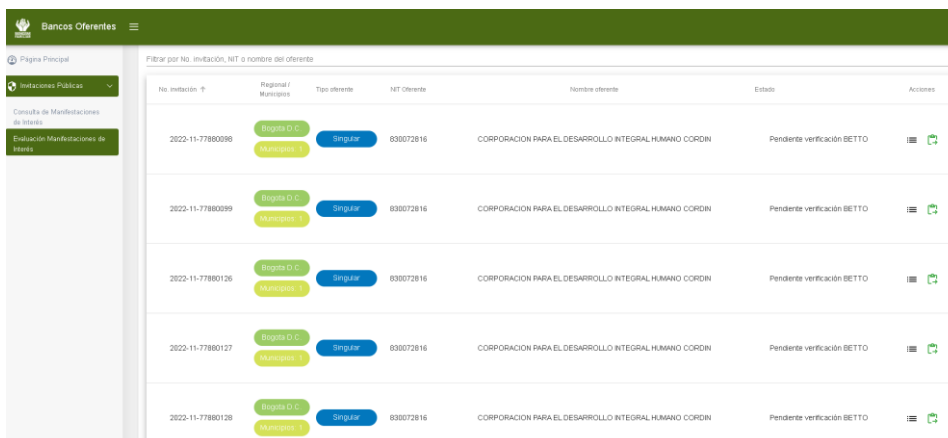
Respetado oferente, en relación con su petición **“Quisiéramos que nos orienten sobre la forma de evaluación del banco de oferentes para esta nueva contratación, ya que a nosotros no se nos solicitaron subsanaciones a nuestras manifestaciones de interés, presentamos documentos de desempate y porcentaje adicional de contrapartida del 2% que consideramos no se tuvo en cuenta en esta calificación”**

se tiene que el proceso de evaluación de los oferentes que allegan sus manifestaciones de interés a las diferentes invitaciones públicas de las regionales, se realiza a partir de la verificación documental que cada uno allega y bajo los parámetros técnicos, metodológicos y estructurales de la Resolución 7946 de 2021. De esta manera, se le indica al Oferente lo sucedido en el proceso de evaluación de las IP en las que se manifestó. Así las cosas, se tiene que la **Corporación para el desarrollo Integral CORDIN** con Nit: 830072816 se manifiesta en las siguientes invitaciones públicas que se revisan en la plataforma SIPA BNOPI:

Oferente	Regional	IP
----------	----------	----

Corporación para el desarrollo Integral CORDIN	Bogotá	2022-11-77880098
Corporación para el desarrollo Integral CORDIN	Bogotá	2022-11-77880099
Corporación para el desarrollo Integral CORDIN	Bogotá	2022-11-77880126
Corporación para el desarrollo Integral CORDIN	Bogotá	2022-11-77880127
Corporación para el desarrollo Integral CORDIN	Bogotá	2022-11-77880128

En la plataforma se pueden evidenciar así:



De esta manera, en cada una de las invitaciones el comité de la Regional realizó la evaluación de los criterios de verificación subsanables: Talento Humano e Infraestructura, dando el criterio de calificación en la misma plataforma y obteniendo en cada invitación los resultados que pueden ser revisados en la plataforma y que se resumen así:

Invitación N.	Criterio de Talento Humano	Observación	Criterio de Infraestructura	Observación
2022-11-77880098	CUMPLE	El documento adjunto, cumple con los requisitos establecidos en la resolución 7946 del 2021.	No aplica	No aplica

		Numeral 1.2 Talento Humano.		
2022-11-77880099	CUMPLE	El documento adjunto, cumple con los requisitos establecidos en la resolución 7946 del 2021. Numeral 1.2 Talento Humano.	No aplica	No aplica
2022-11-77880127	CUMPLE	El documento adjunto, cumple con los requisitos establecidos en la resolución 7946 del 2021. Numeral 1.2 Talento Humano.	No aplica	No aplica
2022-11-77880128	CUMPLE	El documento adjunto, cumple con los requisitos establecidos en la resolución 7946 del 2021. Numeral 1.2 Talento Humano.	No aplica	No aplica

Al presentar una evaluación favorable de CUMPLE en estos criterios subsanables, no se presenta la necesidad de subsanación en las manifestaciones de interés del oferente **Corporación para el desarrollo Integral CORDIN** con Nit: 830072816. De igual manera, presentan un índice de IDEAS con categoría: Sobresaliente - **99.4**. Este último criterio también hace parte de la etapa de verificación del proceso de selección de oferentes. De esta manera, en el Alcance del informe de evaluación definitivo Proceso de selección II de oferentes del 19/05/2022, se pueden verificar los siguientes resultados de evaluación para las cinco manifestaciones de interés en las que se presentó la EAS:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CAPIOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880098	Rango 1	110	830072816	Corporación para el desarrollo integral humano cordin	Singular	23.967,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.4	45	15	30	0	90	1.0
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880099	Rango 1	120	830072816	Corporación para el desarrollo integral humano cordin	Singular	23.967,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.4	45	15	30	0	90	1.0
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880126	Rango 1	100	830072816	Corporación para el desarrollo integral humano cordin	Singular	23.967,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.4	45	1,198103958	30	0	76,198104	3.0
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880127	Rango 1	220	830072816	Corporación para el desarrollo integral humano cordin	Singular	23.967,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.4	45	4,279210117	30	0	79,2792101	2.0
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880128	Rango 1	140	830072816	Corporación para el desarrollo integral humano cordin	Singular	23.967,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.4	45	8,307517945	30	0	83,3075179	2.0

Por otra parte, Señor oferentes en respuesta a su petición: **“Presentamos porcentaje adicional de contrapartida del 2% que consideramos no se tuvo en cuenta en esta calificación”**, es importante aclararle que este criterio de contrapartida que está dentro de los criterios de selección en cada una de las manifestaciones a las invitaciones, es evaluado por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO, bajo las siguientes premisas

descritas en la Resolución 7946 de 2021, Criterios de Selección 2, numeral Contrapartida 2.3:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

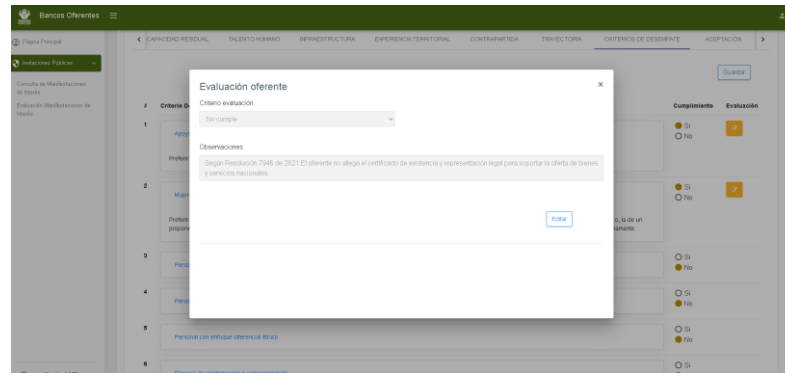
Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a 2.3 Contrapartida se encuentra que, ”teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.”, por lo tanto, de acuerdo con las invitaciones en la modalidad en que se está ofertando para estas invitaciones es HCB, y aunque se verifica en plataforma SIPA BNOPI, que el oferente **Corporación para el desarrollo Integral CORDIN** con Nit: 830072816 señala una contrapartida de 2%, no se tiene en cuenta porque para esta modalidad no es aplicable.

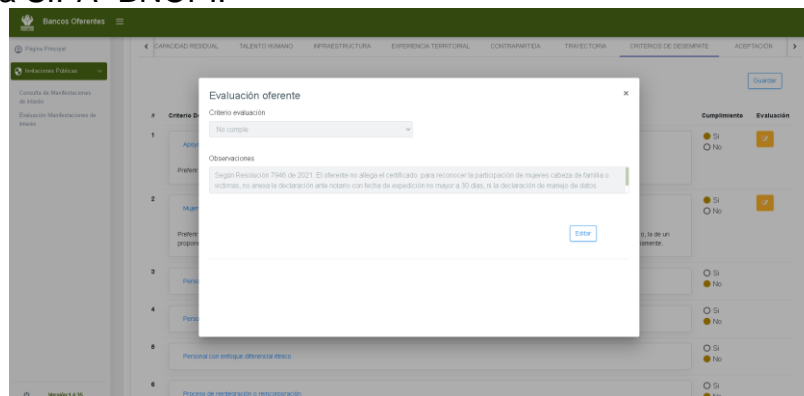
Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle al interesado que su observación, **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

De igual forma, para darle respuesta a su petición: **“presentamos documentos de desempate”**, se tiene que, según la resolución 7946 de 2021 para el criterio de desempate N.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, se acreditará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. En este caso, la **Corporación para el desarrollo Integral CORDIN** con Nit: 830072816, anexa a en la manifestación un formato de apoyo a la industria nacional, pero al no allegar el certificado de existencia y

representación legal, la valoración fue de NO CUMPLE, observación que quedó grabada en la ventana de evaluación del criterio 1 en todas las IP manifiestas y que se puede verificar en la plataforma SIPA- BNOPI:



Así mismo, para el criterio 2 la resolución indica: *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.* Este se acredita con la declaración ante notario no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. El oferente allega solamente la carta de manifestación donde afirma el 25 % de personal que hacen parte de esta población. Al no allegar, además, la declaración ante notario, la evaluación del criterio quedo como No cumple, observación que quedó grabada en la ventana de evaluación del criterio 2 en todas las IP manifiestas y que se puede verificar en la plataforma SIPA -BNOPI:



En resumen, teniendo en cuenta el tipo de servicio HI no se da puntaje. No se solicitaron subsanaciones porque cumplía, la contrapartida no es subsanable porque es un criterio de selección. Ahora bien, el desempate solo se utiliza si los puntajes de selección son iguales a otro oferente, y en este caso no se presentó esta situación. Lo anterior de conformidad con la Resolución 1666 que modifica la 7946 de 2021. La cual se adjunta.

Así las cosas, Señor Oferente, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe Definitivo del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Consecutivo	<u>1787</u>
Radicado	<u>1787</u>
Interesado	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
NIT	832003813
Fecha Rad.	23/05/2022 6:55
Regional	<u>BOGOTA</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	2022-11-77880083

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 1787

“Solicitamos revisión y aclaración en el orden de legibilidad ya que el puntaje final de la Fundación Agroambiental IAJM es de 89,6196470841403 teniendo el segundo orden y en el primer orden de legibilidad esta la Fundación mujeres de nuestro futuro con un puntaje final de 83,4683666881859.”

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la REGIONAL BOGOTA:

Es menester mencionar que la Resolución 7946 de 2021 Criterios de verificación, numeral 1,1 establece el procedimiento para la celebración de los contratos de los oferentes en la lista de legibilidad de la siguiente manera;

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

En consecuencia, esta entidad emite un comunicado de fecha 24 de mayo de 2022, indicando lo siguiente:

ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA – BNOPI

Bogotá, 24 de mayo de 2022.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite informar que en atención a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, es necesario publicar un nuevo informe para aquellas invitaciones en las cuales quienes se ubicaron en el primer orden de elegibilidad agotaron su capacidad operativa o el tope de cupos a contratar, de manera sucesiva y conforme al acumulado de la cuantía y/o cupos de las invitaciones que se van adjudicando, por lo cual no pueden ser seleccionados para más invitaciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022.

Por tanto, se procede a publicar un nuevo informe para estas invitaciones incluyendo una columna en la cual se señala la razón por la cual los primeros ordenes de elegibilidad no pueden ser seleccionados.

El informe de evaluación de estas invitaciones podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>

En aplicación a lo antes referido, esta entidad da publicidad al informe de evaluación en fecha 24 de mayo de 2022, en el cual, sobre el caso particular, se registra lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN																		
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021																		
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)																		
No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN	RAZÓN NO ASIGNACIÓN	
227	2022-11-77880083	900845872	Fundacion mujeres de nuestro futuro	Singular	3	2805.785685	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,988366888	30	7,5	83,46836688	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD
228	2022-11-77880083	832903813	Fundacion de investigación agroambiental Iajm	Singular	4	22965.57038	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresal	45	11,28631375	30	3,333333333	86,61964708	2	ADJUDICADO	

De lo anterior se puede colegir que la FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO, como todos los oferentes tiene un límite de capacidad operativa y no pueden adquirir varios contratos que supere su índice de VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, ya que esto afectaría en la prestación del servicio frente otros contratos, por lo tanto, este ya fue excedido con la adjudicación otras prestaciones del servicio y en consecuencia no fue seleccionado en la invitación pública No. 2022-11-77880083 objeto de este escrito, por lo cual se adjudica la celebración del contrato para la prestación del servicio al segundo en el orden de elegibilidad, esto es FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM.

“Teniendo en cuenta lo anterior, se da respuesta de fondo a la observación presentada por el oferente y no da lugar a modificar el informe definitivo publicado”.

Consecutivo_	<u>1535, 1536, 1537, 1538 y 1539</u>
Radicado_	<u>1535, 1536, 1537, 1538 y 1539</u>
Interesado_	<u>FUNDACION PADRE DAMIAN</u>
NIT_	<u>900191617</u>
Fecha Rad._	<u>5/20/2022 3:23:00 PM</u>
Regional_	<u>Bogotá D.C.</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-11-77880116 y 2022-11-77880117</u>

OBSERVACIÓN No. 1535, 1536, 1537, 1538 y 1539 CONSECUTIVO 1535, 1536, 1537, 1538 y 1539

"Bogotá, mayo 20 de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Nacional

Asunto: Invitaciones 2022-11-77880116 - 2022-11-77880117

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas en las invitaciones señaladas en el asunto, me permito manifestar lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1.- La FUNDACION PADRE DAMIAN es una entidad sin ánimo de lucro creada por medio de documento privado debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de diciembre de 2007, fecha desde la cual ha venido operando con esa Entidad Pública.

2.- En diciembre 11 de 2014, el ICBF, teniendo en cuenta nuestra experiencia y excelente prestación del servicio, confiere a esta FUNDACION personería jurídica No. 2979 para continuar con la contratación pública que los vincula.

3.- Para esta oportunidad y con respecto al caso que nos ocupa, es de anotar que en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), nos hacen una calificación en el numeral 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE) con puntaje de 15 en todas las invitaciones excepto en dos, que son las aquí objetadas, las cuales aplicaron un puntaje de 7,724708171.

4.- Lo anterior afecta el puntaje final, pues se está calificando la oferta de LA FUNDACION de manera separada, por invitación, sin tener en cuenta que esta es una única entidad y sin aplicar los mismos criterios en todas y cada una de las invitaciones en las cuales ofertó.

PETICION:

- 1.- Teniendo en cuenta lo expuesto, de manera respetuosa, solicito se reevalúe el puntaje aplicado en las invitaciones 2022-11-77880116 - 2022-11-77880117 y se otorgue el mismo criterio de evaluación aplicado a la FUNDACION tal y como fue asignado en las demás invitaciones en las que participo.
- 2.- Una vez ejecutado lo anterior, se proceda, en las invitaciones 2022-11-77880116 - 2022-11-77880117, a modificar el orden de elegibilidad concediendo el primer lugar a la FUNDACION que represento.

NOTIFICACIONES:

Esta FUNDACION recibe notificaciones en el correo electrónico contabilidadfundacionp.damian@gmail.com

ANEXOS:

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- 2.- Certificado de Representación Legal otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Atentamente;

Pbro. LUIS ALFONSO PADILLA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACION PADRE DAMIAN"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1535, 1536, 1537, 1538 y 1539 CONSECUTIVO 1535, 1536, 1537, 1538 y 1539

Respetado oferente, en relación con su petición N. 1 en la que manifiesta que: "Teniendo en cuenta lo expuesto, de manera respetuosa, solicito se reevalúe el puntaje aplicado en las invitaciones 2022-11-77880116 - 2022-11-77880117 y se otorgue el mismo criterio de evaluación aplicado a la FUNDACION tal y como fue asignado en las demás invitaciones en las que participo", es importante aclarar que, según la resolución 7946 de 2021 para el criterio de Trayectoria, el cual hace parte de los criterios de Selección y Desempate, esta considera que se dividirá en dos componentes: sansonatorios, que otorga 30 puntos y de Trayectoria, que otorga 15 puntos. El primero, sansonatorio; se entiende en relación con que la EAS no presente sanciones por procesos administrativos derivados por acciones de Inspección, Vigilancia y Control al servicio del ICBF o procesos contractuales ejecutoriados. De esta manera el puntaje final en el proceso será de 30 puntos.

Para el segundo, criterio de Trayectoria, se tiene que:

..." Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos". Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor

antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”.

Así las cosas, para la invitación N. 2022-11-77880116 de la Regional Bogotá, la Fundación Padre Damián, realizó la manifestación de interés allegando soportes de Personería Jurídica N. 2976 del 11 de diciembre de 2014 con número 2979, obteniendo un criterio de evaluación de CUMPLE de acuerdo con lo requerido en la resolución 4976 de 2021, modificada por la resolución 1666 del 2022.

De igual manera, el oferente allega el mismo documento a través de la plataforma SIPA BNOPI para la invitación 2022-11-77880117 de la Regional Bogotá; obteniendo también el criterio de CUMPLE en la evaluación realizada por el comité verificador.

Basados en la resolución, el comité verificador realizó la evaluación del total de los oferentes que se presentaron a las invitaciones publicas N. 2022-11-77880116 y 2022-11-77880117, revisando cada documento allegado y evaluando según el criterio de cumplimiento. Para el caso de estas invitaciones la totalidad de la puntuación en la validación de la evaluación del criterio de Trayectoria se calculó de acuerdo con la fecha de mayor antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica, de las EAS que se presentaron. De esta manera, La Fundación Arcoiris de Amor con NIT: 900203742, allega a las manifestaciones públicas la personería jurídica otorgada por el ICBF, con número 0154 del 14 de febrero de 2008. Es así como, el algoritmo de inteligencia artificial BETTO realizó el cálculo final, teniendo en cuenta que la puntuación de las demás EAS que se presentaron debe ser proporcional y que se obtuvo por la aplicación de una regla matemática de tres.

Debido a lo anterior, se entiende que, en cada una de las invitaciones públicas, el oferente entra a competir con otras entidades y en el criterio específico de Trayectoria, obtendrá la mayor puntuación, aquel que demuestra mayor antigüedad, sobre las demás. Por lo tanto, la puntuación mayor y que quedo en el primer orden de elegibilidad en el caso de las invitaciones publicas 2022-11-77880116 y 2022-11-77880117 de la Regional Bogotá, lo obtuvo la Fundación Arcoiris de Amor, debido a que su manifestación demostraba una antigüedad mayor a la de la Fundación Padre Damián, por lo tanto, obtuvo la puntuación mayor para el criterio de 15 puntos. Y en el caso de la Fundación Padre Damián, el puntaje final del criterio de Trayectoria de 7,72470817120622 puntos es el resultado de la ecuación matemática calculada por BETTO, dando como resultado el segundo orden de elegibilidad.

El panorama en el informe final, publicado el día 20 de mayo de 2022, para las dos entidades en las invitaciones 2022-11-77880116 y 2022-11-77880117 se muestra así:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONADA (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	2022-11-77880116	Rango 1	150	9E-08	Fundacion arcoiris de amor	Singular	23,949,4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 39,5	45	15	30	0	90	1,0
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	2022-11-77880117	Rango 1	150	9E-08	Fundacion padre damian	Singular	23,949,4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 39,5	45	7,724708171	30	0	82,725	2,0
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	2022-11-77880116	Rango 1	150	9E-08	Fundacion arcoiris de amor	Singular	23,949,4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 39,5	45	15	30	0	90	1,0
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	2022-11-77880117	Rango 1	150	9E-08	Fundacion padre damian	Singular	23,949,4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 39,5	45	7,724708171	30	0	82,725	2,0

En respuesta a su petición N.2 en la que manifiesta: “Una vez ejecutado lo anterior, se proceda, en las invitaciones 2022-11-77880116 - 2022-11-77880117, a modificar el orden de elegibilidad concediendo el primer lugar a la FUNDACION que represento”, el comité verificador basados en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la 1666 de 2022, considera que NO es procedente lo solicitado debido a que el proceso de verificación de la documentación allegada por las dos entidades, la evaluación de los criterios de selección, trayectoria, desempate y el proceso de cálculo final del algoritmo de inteligencia artificial BETTO, se realiza

de manera clara, aplicando los mismos criterios en todas las invitaciones sin equívoco y acogidos a las especificaciones descritas en dicha resolución.

Por lo anterior, no es probable modificar el orden de elegibilidad ni conceder el primer lugar a la Fundación Padre Damián con Nit: 900191617 para las invitaciones públicas 2022-11-77880116 y 2022-11-77880117, de la Regional Bogotá.

Así las cosas, Señor Oferente, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe Definitivo del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Consecutivo	<u>3299 - 3319</u>
Radicado	<u>3299 - 3319</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR</u>
NIT	<u>802018708</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>BOGOTÁ</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-11-77880052 - 2022-11-77880053</u>

OBSERVACIÓN No. 3299 - 3319 CONSECUTIVO 3299 - 3319

“En virtud a la transparencia y cumplimiento de la invitación pública IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. Denunciamos públicamente algunas irregularidades en el proceso de evaluación y selección de oferentes para los servicios de educación inicial, ya que después de analizar el informe de evaluación definitivo publicado por el equipo evaluador, identificamos las siguientes anomalías: 1) La Fundación salud y bienestar identificado con NIT 900845972, y que se presentó a la invitación Número 2022-11-77880052 y se encuentra con puntaje diferente en la CATEGORÍA IDEAS presentado por el equipo evaluador, cuyo puntaje es 89.9, comparado con el puntaje presentado en el informe IDEAS expedido el 15 de marzo del 2022, donde el puntaje es 86.74 lo que puede ser diferencia a la hora de realizar el promedio y obtener un puntaje final”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3299 - 3319 CONSECUTIVO 3299 - 3319

Respetada FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR nos permitimos dar respuesta a la observación allegada el 23/05/2022 a las 23:47 de la siguiente manera:

Desde la Dirección de Primera Infancia se informó el día 12 de mayo del año en curso, que de acuerdo con algunas solicitudes elevadas por EAS, relacionadas con los resultados de la medición del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, con corte a 31 de diciembre 2021 publicado el pasado 14 de marzo 2022, en el marco de la guía metodológica en su versión 5; se procedió a realizar una revisión y ajuste de estos.

De acuerdo a lo anterior, se permite indicar que el puntaje IDEAS otorgado a la Fundación Salud y Bienestar es el correcto, puesto que tanto en el IDEAS actualizado diciembre vigencia 2021, tanto en el informe definitivo MI 2022 el puntaje es de **89.9**, como se evidencia en las siguientes imágenes:

IDEAS actualización diciembre vigencia 2021

DESEMPEÑO EAS POR REGIONAL

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Atlántico	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	85.0	Buena	89.90			89.9	Buena
Atlántico	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	64.9	Baja	89.90			89.9	Buena
Bogotá D.C.	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	92.6	Sobresaliente	89.90			89.9	Buena
Bogotá D.C.	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	99.5	Sobresaliente	89.90			89.9	Buena
Santander	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	95.4	Sobresaliente	89.90			89.9	Buena
Santander	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	98.1	Sobresaliente	89.90			89.9	Buena
Santander	802018708	FUNDACION SALUD Y BIENESTAR	92.8	Sobresaliente	89.90			89.9	Buena

Informe definitivo MI 2022

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880052	Rango 2	1.055	Buena - 89.9	45	13,30564784	30	3,333333333	91,6389812	2.0

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880053	Cumple	Buena - 89.9	45	1,062616079	30	3,333333333	79,3959494	4.0

Por último, se informa que este ajuste del IDEAS con corte a diciembre 2021 se encuentra publicado con el nombre del archivo Excel "IDEAS por regional y modalidad_2021_v2" <https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&CT=1653421792199&OR=OWA%2DNT&CID=9bb09445%2De215%2D45d6%2D74fa%2D8aea4ceb3304&RootFolder=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia%2FDocumentos%20compartidos%2FDPI%5F2022%2F08%2EReportes%2FIDEAS%2F2021%2FDiciembre%202021&FolderCTID=0x012000DA5787101ED45A429BEC321B36B9866E>

Adicionalmente, según lo establecido en la Resolución No 1666 del 28 de febrero de 2022 numeral 1.4, la aplicación del criterio de IDEAS (Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio) como criterio de verificación arroja como calificación CUMPLE O NO CUMPLE (no otorga puntaje) considerando que su cumplimiento se da cuando la entidad en su gestión ha tenido una calificación de Bueno y Sobresaliente en la prestación de servicios de primera infancia del ICBF.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1798
Radicado	1798
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ
NIT	800073674
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	BOGOTÁ D.C.
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-11-77880019

OBSERVACIÓN No. 1798 CONSECUTIVO 1798

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022

Señores
COMITÉ EVALUADOR IP0032019
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Referencia: Observaciones Número de Manifestación de Interés: 13250
Número de la Invitación Pública: 2022-11-77880019 - Vigencia de la Invitación Pública: 2022. Regional: Bogotá D.C.

Cordial saludo:

A continuación manifestamos las siguientes inquietudes frente a los resultados obtenidos dentro del proceso de la referencia.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
0	15	30	10	55	0

Revisada la experiencia relacionada al momento de presentar la manifestación de interés, se cargaron en total 6 certificaciones del ICBF que sumaban más de 64 meses de experiencia como operadores del ICBF. Al revisar el informe definitivo generado por ustedes con fecha mayo 19 de 2022, vemos que no se tuvieron en cuenta las certificaciones presentadas. Las certificaciones de experiencia que no se tuvieron en cuenta corresponden a los: el 236, 222, 225, 1133, 130 y el 765. Solicito verificar y evaluar las certificaciones aportadas en la manifestación de interés en su totalidad. Agradeciendo la gestión.

Atentamente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1798
CONSECUTIVO 1798

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 1798 de fecha 23 de mayo de 2022 por el oferente FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ identificada con NIT. 800073674, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció que se otorgara puntaje de experiencia de la siguiente manera:

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.



Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de Selección “Experiencia Territorial”, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado deberá acreditar experiencia en educación inicial en meses reales de acuerdo con lo ilustrado en la imagen anterior, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad, así mismo, según lo establecido por la IP 003 del 2019, la Resolución 7946 del 2021 y 1666 del 2022.

En ese sentido, se hizo revisión de la documentación aportada por el oferente SIPA BNOPI, donde se detalla a continuación la evaluación respectiva a cada contrato presentado:

El oferente relaciona seis contratos con N° 236, 222, 225, 1133, 130 y el 765 en todos los contratos se relaciona tanto en Registro en Plataforma Sipa BNOPI y los documentos que el lugar de ejecución es el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, es decir, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Selección de los oferentes, se observa que el oferente no acredita los 24 meses de experiencia en al menos dos departamentos de Colombia para puntuar experiencia Nacional, tampoco en dos municipios diferentes al de la invitación dentro del departamento para puntuar experiencia Departamental y tampoco los 24 meses de experiencia a donde se prestará el servicio para puntuar experiencia Municipal, por ende su calificación es cero (0) en el ítem experiencia Territorial.

Finalmente para dar respuesta a su solicitud queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación de Experiencia **se mantiene**; ya que se observa que el comité evaluador asignado por la Ordenación del Gasto evaluó las invitaciones presentadas por usted conforme con lo establecido en la



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022, los anteriores resultados los puede consultar en la publicación del informe final de evaluación del proceso de selección II de los oferentes que se encargarán de operar los servicios integrales de primera infancia de las diferentes modalidades, informe que podrá ser consultado en la plataforma SIPA/BNOPi y en la página web del ICBF.

Agradecemos su atención e interés.

Atentamente,
Comité evaluador BOGOTÁ

Consecutivo	1481-1482
Radicado	1481-1482
Interesado	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
NIT	804017278
Fecha Rad.	5/19/2022 5:26:20 PM
Regional	Bogotá D.C.
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-11-77880088

OBSERVACIÓN No. 1481 y 1482 CONSECUTIVO 1481 y 1482

“INTERES EN PARTICIPAR DE ESTA CONVOCATORIA”



PERFIL

Mujer con experiencia en el área de recepción, servicio al cliente y labores administrativas en entidades privadas. Amplios conocimientos con relación a la gestión del talento y recursos humanos, digitación y organización de archivo. Cuento con la capacidad de planificar y direccionar proyectos que sugieran el mejoramiento continuo de las entidades en cuanto a la capacitación de los empleados y creación de estrategias para el crecimiento de la empresa.

Cómo Licenciada en Pedagogía Infantil tengo experiencia en atención a la primera infancia, desde la implementación de técnicas de enseñanza e interacción pedagógica a partir de la lúdica y el aprendizaje significativo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1481 y 1482 CONSECUTIVO 1481 y 1482

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es



claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo_	<u>2546 – 2680 – 2681</u>
Radicado_	<u>2546 – 2680 – 2681</u>
Interesado_	<u>ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA.</u>
NIT_	<u>86018862-1</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 18:57 - 23/05/2022 19:54 - 23/05/2022 19:55</u>
Regional_	<u>BOGOTÁ D.C</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-11-77880101</u>

OBSERVACIÓN No. 2546 – 2680 - 2681 CONSECUTIVO 2546-2680-2681



BOGOTÁ, 23 DE MAYO DEL 2022

Señores
BANCO DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA
ICBF

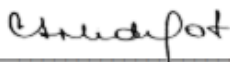
Reciban un cordial saludo de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA CON NIT 86018862-1.**

Con la presente queremos manifestar **NUESTRA INCONFORMIDAD** por los resultados del "Informe de Evaluación Definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la ip 003 de 2019 (actualización 2021)". Toda vez que los **RESULTADOS DE LA MANIFESTACION DE INTERES 2022-11-77880101, EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD NO SON COHERENTES CON EL PUNTAJE FINAL** ya que el resultado indica que nosotros, la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES presenta un **puntaje final de 90** y lo ubican en **orden de elegibilidad 2** y la Asociación Parque el Canadá con puntaje final de 89,50 lo ubican en orden de elegibilidad 1.

Así mismo, se observa un mayor tiempo de trayectoria de nuestra entidad, con 15 de trayectoria (Asociación Cristiana de Jóvenes) versus 14,50 de la otra entidad (Asociación parque el Canadá). Igualmente, nuestra entidad (Asociación Cristiana de Jóvenes) en los criterios de contrapartida en la manifestación de interés oferto el 1 % adicional y en los criterios de desempate presento soportes al apoyo a la industria nacional, lo cual no se ve reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia, cumplimiento e idoneidad de nuestra entidad por más de 20 años en la administración del servicio de Hogares Infantiles, solicitamos sean revisados los resultados de la evaluación y el orden de elegibilidad, para que este sea coherente, a los puntajes finales obtenidos.

Cordialmente,



GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
Representante Legal Asociación Cristiana De jóvenes
CC 20.586.155

Adjuntamos pantallazos:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1868 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP083 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRATACION (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CR. Exemp. 1 Ámbito Industria Nacional
2022-11-2708001	Rango 1	130	860021793	Asociación parque el canada	Singular	14,504795	20	0	89,504795	1.0	No Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	860018862	Asociación cristiana de jóvenes	Singular	15	20	0	90	2.0	No Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	860031909	Fe y alegría de colombia	Singular	11,2074838	20	0	88,2074838	3.0	Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	900203742	Fundación arcoiris de amor	Singular	3,6987287	20	0	78,6987287	4.0	No Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	900136903	Fundación mil semillas	Singular	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	No Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1868 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP083 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRATACION (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CR. Exemp. 1 Ámbito Industria Nacional
2022-11-2708001	Rango 1	130	860021793	Asociación parque el canada	Singular	14,504795	20	0	89,504795	1.0	No Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	860018862	Asociación cristiana de jóvenes	Singular	15	20	0	90	2.0	No Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	860031909	Fe y alegría de colombia	Singular	11,2074838	20	0	88,2074838	3.0	Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	900203742	Fundación arcoiris de amor	Singular	3,6987287	20	0	78,6987287	4.0	No Cumple
2022-11-2708001	Rango 1	130	900136903	Fundación mil semillas	Singular	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	No Cumple

NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
860021793	Asociación parque el canada	Singular	89,5034781	1.0
860018862	Asociación cristiana de jóvenes	Singular	90	2.0
860031909	Fe y alegría de colombia	Singular	88,2074838	3.0
900203742	Fundación arcoiris de amor	Singular	78,6987287	4.0
900136903	Fundación mil semillas	Singular	NULL	NULL

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2546 – 2680 - 2681 CONSECUTIVO 2546-2680-2681

Ahora bien, para el caso del oferente **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA**, Identificada con NIT **86018862** de validar la información del informe definitivo, por el cual exponen que no fue coherente la calificación en referencia al puntaje final con el orden de elegibilidad, por lo que se evidencia que presenta un puntaje final de 90 y lo ubican en orden de elegibilidad 2 y la Asociación Parque el Canadá con puntaje final de 89,50 lo ubican en orden de elegibilidad 1.

Eventualmente fueron identificados algunas incongruencias que arrojaron las variaciones en la calificación de las que expone el interesado, puesto que a la hora de publicar la información faltaba cierta información que exponía la puntuación final con el orden de elegibilidad, por lo que el ICBF realiza una nueva publicación para darle una mayor complejidad y entendimiento de la valoración y calificación por el programa BETTO, siendo así, se les informa a los oferentes revisar la siguiente evidencia

Publicación página del ICBF:

“<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>”

Archivo: Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb

INFORME DE EVALUACION - CRITERIOS DE SELECCION

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RAZÓN NO ASIGNACIÓN
Bogota, D.C.	2022-11-77880101	Rango 1	190	860021793	Asociacion parque el canada	Singular	3	89,50347805	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIV
Bogota, D.C.	2022-11-77880101	Rango 1	190	900203742	Fundacion arcoiris de amor	Singular	4	78,69872871	4	NO SELECCIONADO	
Bogota, D.C.	2022-11-77880101	Rango 1	190	860018862	Asociación cristiana de jóvenes	Singular	5	90	2	ADJUDICADO	
Bogota, D.C.	2022-11-77880101	Rango 1	190	860031909	Fe y alegría de colombia	Singular	5	88,20748381	3	NO SELECCIONADO	
Bogota, D.C.	2022-11-77880101	Rango 1	190	900136903	Fundacion mil semillas	Singular	3				

De acuerdo a lo anterior, los documentos allegados en la observación por el oferente **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA**, Identificada con NIT **86018862** en referencia de la Invitación **2022-11-77880101**, fueron evaluados por el Comité Evaluador de la Regional Bogotá, determinando que si se presentó una inconsistencia en la información pero que ya fue ajustado su resultado según lo publicado en la página oficial del ICBF, www.icbf.gov.co, de tal manera que les recomendamos a los interesados estar pendientes del presente proceso de contratación, ya que se estarán arrojando nuevos resultados en un informe final definitivo.

“Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité”.

Consecutivo	<u>2340-2348-2365-2376-2412-2432</u>
Radicado	<u>2340-2348-2365-2376-2412-2432</u>
Interesado	<u>FUNDACION SANTA ENGRACIA</u>
NIT	<u>900483946</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>Bogotá</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-11-77880022, 2022-11-77880035, 2022-11-77880043, 2022-11-77880071, 2022-11-77880086, 2022-11-77880087</u>

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-11-77880022

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Apartado de trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

“Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres”. (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Apartado de Experiencia territorial. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio;

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)”

“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021”.

“Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental”.

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-11-77880022 suficiente experiencia de contratos, trayectoria que no fue tomada en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) número 25-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) número 11-0652-2020, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) número 11-006562-2021 del 2021, donde se acredita experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCÓN



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-11-77880022
Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Apartado de trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es, mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres." (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012** bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y no se asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Apartado de Experiencia territorial. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio;

"El puntaje total de este criterio corresponde a 43 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)[...]"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 / 3214917444 / 3214917461
Calle 20 N° 574 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fund SANTAENGRACIA@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental".

En líneas con lo anterior, la Fundación Santa Engracia ~~presentó en la invitación~~ número 2022-11-77880022 suficiente experiencia de contratos, ~~trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia~~, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) número 25-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) número 11-0602-2020, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) número 11-006562-2021 del 2021, donde se acredite experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

*sembrando semillas de amor
&
sirviendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 / 3214917444 / 3214917461
Calle 20 N° 574 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fund SANTAENGRACIA@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCIÓN	RANGO DEL CONTRATADO	GRUPO INSTITUCIÓN Y ORORENT	INDICADOR ORORENT	TIPO DE ORORENT	1.1 MEJOR CAPACIDAD PERSONAL DE CONTRATACIÓN
Bogotá	San Juan de los Rios	ICBF - SANTA ENGRACIA	Suplente	IC	ICBMSM	Fundación propia	Suplar
Caldas	San Carlos	ICBF - SANTA ENGRACIA	Suplente	IC	ICBMSM	Fundación propia	Suplar

12 TALENTO HUMANO	13 INFRAESTRUCTURA	14 NOCIÓN DE DESARROLLO DE LA ORORENT	15 CATEGORÍA ORORENT	16 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	17 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	18 SANCIONES (PUNTAJE)	19 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Superior - 101	0	0	0	1111111111
Cumple	Cumple	Cumple	Superior - 101	0	0	0	11

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7948 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILI DÍAZ RINCON
 Representante legal

siembrando semillas de amor & sirviendo con el corazón

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
 Calle 20 N° 57* 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
 e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-11-77880043

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. **Apartado de trayectoria.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2019** bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexó al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. **Apartado de Experiencia territorial.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57* 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundantsaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental".

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-11-77880043 suficiente experiencia de contratos: trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-0652-2020, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-006562-2021 del 2021, donde se acredite experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

*sembrando semillas de amor
&
sirotiendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57* 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundantsaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CÓDIGO INVITACIÓN	Nº OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1º VALOR CANCELADO RESGAL DE CONTRATACIÓN
Bogotá	San Pablo de Borja	2023-15-780217	Vergo 1	201	RW420M	Fundación santa engracia	Regular	24.211,0
Cauca	San Carlos	2023-05-781001	Vergo 2	802	RW420M	Fundación santa engracia	Regular	24.211,0

1.2 TALENTO HUMANO	1.1 INFRAESTRUCTURA	1. AÑOS DE DESPESAS DE LABORES	1.11 CATEGORIA DE AS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Subesalario- 06.1	15	15	30	1100000000
Cumple	Cumple	Cumple	Subesalario- 06.1	15	15	30	25

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILIA DÍAZ RINCON
Representante legal

siembrando semillas de amor & sirviendo con el corazón

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. **2022-11-77880086**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. **Apartado de trayectoria.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres. (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012** bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. **Apartado de Experiencia territorial.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 43 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental".

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-11-77880086 suficiente experiencia de contratos, trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-0652-2020, donde se acredite experiencia por 10.3 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-006562-2021 del 2021, donde se acredite experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

*sembrando semillas de amor
&
siriendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	COPROVISIÓN DEL OFICINTE	NOMBRE OFICINTE	TIPO DE OFICINTE	11 VALOR CAPACIDAD RESERVALE CONTRATACION
General	San Pedro de Inirio	3023-55-786231	Grupo 1	25%	INACTIVA	Fundación Santa Engracia	26.3718
General	San Carlos	3023-65-786101	Grupo 2	80%	INACTIVA	Fundación Santa Engracia	26.3718


12 TALENTO HUMANO	13 INFRAESTRUCTURA	14 MODELO DE DESARROLLO DE LAS SAS	141 CATEGORIA DE SAS	21 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	21 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	21.1 BANCIONES (PUNTAJE)	21.2 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Subvención- W1	15	15	3	110000000
Cumple	Cumple	Cumple	Subvención- W1	15	15	3	15

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

brando semillas de amor & siviendo con el corazón

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Deños
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. **2022-11-77880035**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. **Apartado de trayectoria.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. Criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras empresas el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres" (subrayado propio).

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012** bajo resolución número 1874; como se ve reflejado en documento que se anexa al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. **Apartado de Experiencia territorial.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. Criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: funduentaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental".

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-11-77880035 suficiente experiencia de contratos, trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 23-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-0652-2020, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-006262-2021 del 2021, donde se acredita experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

*sembrando semillas de amor
&
sirotiendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: funduentaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NUMERO DEL CONTRATO	CUBRIMIENTO DE LA INVITACIÓN	NO. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 VALOR CANCELADO RESIDUAL DE CONTINUACIÓN
Bogotá	San Pablo de Borja	2023-05-780221	Range 1	250	004006	Fundación Santa Engracia	Regular	26.3710
Cauca	Palmira	2023-05-780101	Range 2	800	004006	Fundación Santa Engracia	Regular	26.3710

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICEDOR DE DESEMPEÑO DE LABORA	1.4.1 CATEGORIA DE AB	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Subesolente-061	15	15	3	1.00000000
Cumple	Cumple	Cumple	Subesolente-061	15	15	3	1.5

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

brando semillas de amor & sirviendo con el corazón

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

De fiores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-11-77880087

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Apartado de trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es, mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres" (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 16 de noviembre del año 2016, bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Apartado de Experiencia territorial. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio;

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 574 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental".

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-11-77880087 suficiente experiencia de contratos, trayectoria que no fue tomada en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-0652-2020, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-006562-2021 del 2021, donde se acredite experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

*sembrando semillas de amor
&
sirviendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 574 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVIACIÓN	ANNO DEL CONTRATO	CUPO INVIACIÓN	NO. OPERENTE	NOMBRE OPERENTE	TIPO DE OPERENTE	1.1 VALOR DECIMAL RESIDUAL DE CONTINUACIÓN
Bogotá	San Pedro de Barú	202-15-78221	2017	250	00403M	Fundación Santa Engracia	Regular	28,2112
Cauca	San Carlos	202-05-78101	2017	80	00403M	Fundación Santa Engracia	Regular	28,2112

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ERS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.1	15	15	30	1100000000
Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.1	15	15	30	2.5

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILIA DÍAZ RINCON
Representante legal

*sembrando semillas de amor
&
sirviendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-11-77880071

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. **Apartado de trayectoria.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674, como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. **Apartado de Experiencia territorial.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 574 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundasantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021".

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental".

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia propone en la invitación número 2022-11-77880071 suficiente experiencia de contratos, trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue cero en este ítem de experiencia, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces más alta; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-113, donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-0652-2020, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 11-006362-2021 del 2021, donde se acredite experiencia por 9.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Sumado a lo anterior en otros procesos contractuales con el ICBF se nos otorgó calificación superior en el ítem de experiencia como se ve a continuación:

*sembrando semillas de amor
&
sirolendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 574 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundasantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	NOMBRE DEL CONTRATADO	COPRO INVITACION	REG. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 VALOR CANCIADO RESERVA DE CONTRATACION
Bogotá	San Pedro de Inirí	2022-57-789231	Semp 1	250	8040396	Fundación santa engracia	Regular	24.3718
Cauca	San Carlos	2022-57-789301	Semp 2	80	8040396	Fundación santa engracia	Regular	24.3718

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LABORES	1.4.1 CATEGORÍA DE ASESORES	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Subesistente- 96.1	15	15	30	1.132001133
Cumple	Cumple	Cumple	Subesistente- 96.1	15	15	30	2.5

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILIDIA RINCÓN
Representante legal

brando semillas de amor & sirviendo con el corazón

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2340-2348-2365-2376-2412-2432
CONSECUTIVO 2340-2348-2365-2376-2412-2432

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo **2340-2348-2365-2376-2412-2432** de fecha **23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA** con NIT **900483946** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), Informe_Definitivo_MI_2022 publicado el 19 de mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestación de interés para las invitación pública No. **2022-11-77880022, 2022-11-77880035, 2022-11-77880043, 2022-11-77880071, 2022-11-77880086, 2022-11-77880087** así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880022	Rango 3	1.650	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880035	Rango 2	1.100	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880043	Rango 3	1.500	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880071	Rango 3	1.512	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880086	Rango 3	1.500	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880087	Rango 3	1.450	900483946	Fundacion santa engracia	Singular

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	1,354338021	30	2,307692308	33,66203033	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	3,964660194	30	2,5	36,46466019	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	3,964660194	30	2,5	36,46466019	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	3,964660194	30	2,5	36,46466019	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	3,964660194	30	2,5	36,46466019	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	3,964660194	30	2,5	36,46466019	0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio **se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** en la aplicación web



Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. **2022-11-77880022, 2022-11-77880035, 2022-11-77880043, 2022-11-77880071, 2022-11-77880086, 2022-11-77880087** Evidenciando que el oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem "TRAYECTORIA" como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el **28/12/2021**, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha **15-11-2012**

2022-11-77880022

Datos del oferente

Identificación del oferente: [Redacted]

Regional: Bogotá D.C.

Fecha In: 31/10/2022

Tiempo Restante de Actividad: 00:00:00

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Nota: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

2022-11-77880035

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Identificación del oferente: [Redacted]

Regional: Bogotá D.C.

Rango: 2

Clase: 1.100

Valor: \$ 1.293.421.800,00

Equivalencia SIBOL: 1.293

Fecha In: 31/10/2022

Tiempo Restante de Actividad: 00:00:00

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Nota: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

2022-11-77880043



Datos del oferente

Nombre Social: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación: 2022-11-77880071

Regional: Bogotá D.C.

Equivalente SIBOLV: 1.000.000.000.000

Fecha inicio: 31/10/2022

Fecha fin: 31/10/2022

Tempo Restante de Actividad: 02 HRS 15 MIN 00 SEC

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE: DATOS CONTRATO INVITACIÓN

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional: Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

Guardar

2022-11-77880071

Datos del oferente

Nombre Social: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación: 2022-11-77880086

Regional: Bogotá D.C.

Equivalente SIBOLV: 1.000.000.000.000

Fecha inicio: 31/10/2022

Fecha fin: 31/10/2022

Tempo Restante de Actividad: 02 HRS 15 MIN 00 SEC

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE: DATOS CONTRATO INVITACIÓN

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional: Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

Guardar

2022-11-77880086



Mostrar

FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equipamiento SIMOLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-11-77880087	Bogotá D.C.	3	1.500	\$ 1.763.757.000,00	1.764	-	31/10/2022	00:00:00

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

2011-10-20

No. de documento de personería jurídica

1574

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional:

Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

15/11/2012

Guardar

2022-11-77880087

Datos del oferente

Mostrar

FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equipamiento SIMOLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-11-77880087	Bogotá D.C.	3	1.500	\$ 1.763.757.000,00	1.764	-	31/10/2022	00:00:00

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

2011-10-20

No. de documento de personería jurídica

1574

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional:

Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

15/11/2012

Guardar



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. **1574 del 15 de noviembre de 2012**, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT **900.483.946-9**, la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 68C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email fundamentalsengracia@gmail.com.

Que la señora **ANA LILY DIAZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.619.837** expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2008.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó: Bibán Milagros Walters Torrealba, Coordinadora Grupo Jurídico
Eliabeth Yolanda Velásquez Barba, Contralora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co
 ICBFColombia
 @ICBFColombia
 @icbfcolombiaoficial
 Carrera 21 No. 1-24, Barrio Fundadores | Línea gratuita nacional ICBF

Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.

De acuerdo a la publicación del informe nforme_Definitivo_MI_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem fue

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880022	Rango 3	1.650	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	1,354338021
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880035	Rango 2	1.100	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,964660194
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880043	Rango 3	1.500	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,964660194
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880071	Rango 3	1.512	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,964660194
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880086	Rango 3	1.500	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,964660194
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880087	Rango 3	1.450	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,964660194

Dando respuesta al segundo punto de su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos.

Se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Una vez revisada la información en la plataforma se evidencia que el oferente presentó para las invitaciones No. **2022-11-77880022, 2022-11-77880035, 2022-11-77880043, 2022-11-77880071, 2022-11-77880086, 2022-11-77880087**, los mismo soportes de experiencia para las seis invitaciones relacionadas.

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	MUNICIPIOS OFERTADOS	EXPERIENCIA TERRITORIAL					
				NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DIUGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DIUGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	EVALUACION
2022-11-77880022	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	24/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
2022-11-77880022	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
2022-11-77880022	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
2022-11-77880022	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9	CUMPLE
2022-11-77880022	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	DIOCESIS DE FONTIBÓN PARROQUIA DE SANTO TOMAS M	2015-016-8T	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE
2022-11-77880035	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	24/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
2022-11-77880035	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
2022-11-77880035	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
2022-11-77880035	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9	CUMPLE
2022-11-77880035	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	DIOCESIS DE FONTIBÓN PARROQUIA DE SANTO TOMAS M	2015-016-8T	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE
2022-11-77880043	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	24/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
2022-11-77880043	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
2022-11-77880043	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
2022-11-77880043	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9	CUMPLE
2022-11-77880043	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	DIOCESIS DE FONTIBÓN PARROQUIA DE SANTO TOMAS M	2015-016-8T	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE
2022-11-77880071	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	24/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
2022-11-77880071	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
2022-11-77880071	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
2022-11-77880071	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9	CUMPLE
2022-11-77880071	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	DIOCESIS DE FONTIBÓN PARROQUIA DE SANTO TOMAS M	2015-016-8T	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE
2022-11-77880086	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	24/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
2022-11-77880086	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
2022-11-77880086	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
2022-11-77880086	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9	CUMPLE
2022-11-77880086	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	DIOCESIS DE FONTIBÓN PARROQUIA DE SANTO TOMAS M	2015-016-8T	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE
2022-11-77880087	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	24/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
2022-11-77880087	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
2022-11-77880087	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
2022-11-77880087	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9	CUMPLE
2022-11-77880087	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	Bogotá, D.C.	DIOCESIS DE FONTIBÓN PARROQUIA DE SANTO TOMAS M	2015-016-8T	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE

2022-11-7788022 Bogota D.C. 3 1.650 \$ 1.933.255.500,00 1.933 31/10/2022

IDENTIFICACION DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACION CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA **EXPERIENCIA TERRITORIAL** CONTRAPARTIDA TRAYECTORIA CRITERIOS DE DESEMPEÑO ACEPTACION

Experiencia Oferente Crear

Tipo de persona o asociación: JURIDICA Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 900483946 Dígito Verificación: 9 Correo electrónico: fundacionsaengracia@gmail.com

Proveedor: FUNDACION SANTA ENGRACIA

3 Años 10 Meses 27 Días 4 Años 8 Meses 20 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuota del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/02/2020	12/31/2020	\$2.172.487.335	[Iconos]
LICEO SANTA ENGRACIA	PRIVADO	02/15/2018	08/30/2018	\$148.054.000	[Iconos]
JUNTA DE ACCION COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	PRIVADO	01/20/2019	12/20/2020	\$1	[Iconos]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/31/2021	12/31/2021	\$681.772.790	[Iconos]
DIOCESIS DE FONTIBON PARROQUIA DE SANTO TOMAS MORO	PRIVADO	03/20/2015	11/20/2015	\$78.000.000	[Iconos]

La experiencia relacionada por el oferente corresponde a:

EXPERIENCIA TERRITORIAL					
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	EVALUACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0652-2020	26/02/2020	31/12/2020	10	CUMPLE
LICEO SANTA ENGRACIA	021-2018	15/02/2018	30/05/2018	3	NO CUMPLE
JUNTA DE ACCION COMUNAL ALQUERIA DE LA FRAGUA	036-2019	20/01/2020	20/12/2020	11	NO CUMPLE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	110-0656-2021	31/03/2021	31/12/2021	9,0	CUMPLE
DIOCESIS DE FONTIBON PARROQUIA DE SANTO TOMAS	2015-016-BT	20/03/2015	20/11/2015	8	NO CUMPLE

Es importante aclarar que el oferente **no relaciono y tampoco allego** para las invitaciones ya mencionadas el contrato 1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) numero 25-18-2019-113, donde se acredita experiencia de 10.5 meses.

De acuerdo a la evaluación realizada a la experiencia allegada por el oferente, esta no acredita experiencia mínima de 24 meses para aplicar al puntaje Municipal, Departamental o Nacional.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880022	Rango 3	1.650	900483946	Fundacion santa engracia	0
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880035	Rango 2	1.100	900483946	Fundacion santa engracia	0
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880043	Rango 3	1.500	900483946	Fundacion santa engracia	0
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880071	Rango 3	1.512	900483946	Fundacion santa engracia	0
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880086	Rango 3	1.500	900483946	Fundacion santa engracia	0
Bogota D.C.	Bogota, D.C.	2022-11-77880087	Rango 3	1.450	900483946	Fundacion santa engracia	0

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación con radicado No. 2340-2348-2365-2376-2412-2432 de fecha 23 de mayo de 2022, por la FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946

Consecutivo_	3198
Radicado_	3198
Interesado_	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS
NIT_	900221578
Fecha Rad._	23/05/2022 22:48
Regional_	Bogotá
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-11-77880039 __ 2022-11-77880050 __ 2022-11-77880069

OBSERVACIÓN No. 3198 CONSECUTIVO 3198

LA OBSERVACION QUE SE REALIZA A CONTINUACION NO APLICA PARA ESTA INVITACION, PERO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE TENEMOS 3 INVITACIONES MAS CON UN CODIGO DE REFERENCIA QUE ARROJADO "NULL" DE LAS SIGUIENTES INVITACIONES 2022-11-77880039, 2022-11-77880050, 2022-11-77880051, 2022-11-778839 Y AL RESALTAR LAS OBSERVACIONES NO APARECEN, ADEMÁS REVISANDO TODAS MIS 4 INVITACIONES TIENEN EL MISMO PUNTAJE, QUEDAMOS ATENTAS A ESTAS OBSERVACIONES YA QUE NO TENEMOS RAZON ALGUNA.

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCION
RESOLUCIÓN 1664 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7964 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA P 602 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MBICPFO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 VALOR CAPACIDAD FISCAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDECE DE DESEMPEÑO DE LAS TAS	1.4.1 CATEGORÍA ICAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
Bogotá D.C.	2022-11-77880039	Rango	20	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Singular	100	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente (9.2)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
Bogotá D.C.	2022-11-77880050	Rango	145	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Singular	100	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente (9.2)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
Bogotá D.C.	2022-11-77880051	Rango	241	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Singular	100	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente (9.2)	35	15	30	15	108
Bogotá D.C.	2022-11-77880069	Rango	221	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Singular	100	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente (9.2)	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3198 CONSECUTIVO 3198

Ahora bien, para el caso del oferente ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS, Identificada con NIT 900221578 solicita aclaración en su evaluación, del cual presenta y explica su observación con anexos y soportes anteriores, donde se les procede a dar las siguientes aclaraciones.

Es de precisar que dentro de la presente etapa de contratación, los oferentes que no dieron respuestas a las subsanaciones oportunamente, automáticamente el programa procedía a que aquellos interesados quedaran descartados por no dar las respectivas aclaraciones, siendo así, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS, Identificada con NIT 900221578 NO SUBSANA, ya que no aclaró el metraje de los espacios pedagógicos." Por ende las tres manifestaciones (2022-11-77880039, 2022-11-77880050, 2022-11-77880069) presentan información NULL y quedan descalificadas.

Se les informa a los oferentes, que al inicio si realizan los cargues de lo requerido para presentarse en las invitaciones de interés 2022-11-77880039,2022-11-77880050,2022-11-77880051,2022-11-77880069, pero debían estar pendiente en la página oficial del ICBF de todo lo requerido en la etapa de SUBSANACIÓN y todo aquello debía darse con una oportuna respuesta, para ello se presenta las siguientes evidencias:

Publicación

(<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/bancoOferentes/ConsultaConvocatoria/Evaluadores>)

No. INVITACION	NIT	RAZON SOCIAL	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	EVALUACION FINAL	
2022-11-77880039	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Cumple	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	POR SUBSANAR
2022-11-77880050	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Cumple	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	POR SUBSANAR
2022-11-77880051	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Cumple	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	POR SUBSANAR
2022-11-77880069	900221578	Asociación educativa y cultural años maravillosos	Cumple	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	POR SUBSANAR

Información Plataforma SIPA

Listado de manifestaciones de interés a evaluar

Filtrar por No. invitación, NIT o nombre del oferente

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-11-77880039	Bogota D.C. Municipios: 1	Singular	900221578	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	No cumple	☰ 📄
2022-11-77880050	Bogota D.C. Municipios: 1	Singular	900221578	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	No cumple	☰ 📄
2022-11-77880051	Bogota D.C. Municipios: 1	Singular	900221578	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	Pendiente verificación BETTO	☰ 📄
2022-11-77880069	Bogota D.C. Municipios: 1	Singular	900221578	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	No cumple	☰ 📄

Igualmente les recordamos que el presente proceso de contratación está bajo los parámetros en lo establecido en la Resolución 1666 de 2022, mediante la cual se modificó la Resolución 7946 de 2021, y que es de resaltar en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, específicamente en el LITERAL E, en donde los oferentes NO superaron la ETAPA DE SUBSANACIÓN y que tenían que aclarar las exigencias dadas por el comité evaluador, por lo que nos permitimos exponer puntualmente lo indicado en la Resolución antes nombrada:

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Para concluir y de acuerdo a lo anterior, se le informa a la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS**, identificada con NIT **900221578** que los documentos allegados por el oferente en las de las tres Invitaciones (**2022-11-77880039, 2022-11-77880050, 2022-11-77880069**) quedando (NULL), se expone nuevamente a consideración por el Comité Evaluador de la Regional Bogotá, por lo que se concluye que los oferentes No cumplieron la etapa de SUBSANACIÓN en aclarar los metros cuadrados de los espacios pedagógicos; ya que debía tener en cuenta el total de los cupos por 1,2mts, obteniendo así el área total requerida para prestar el servicio, de igual forma su resultado será publicado en la página oficial del ICBF, www.icbf.gov.co.

“Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité”.

Consecutivo_	3324
Radicado_	3324
Interesado_	ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA
NIT_	901035102
Fecha Rad._	23/05/2022 11:57:00 p. m.
Regional_	Bogotá D.C.
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-11-77880052

OBSERVACIÓN No. 3324 CONSECUTIVO 3324

En virtud a la transparencia y cumplimiento de la invitación pública IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

Denunciamos públicamente algunas irregularidades en el proceso de evaluación y selección de oferentes para los servicios de educación inicial, ya que después de analizar el informe de evaluación definitivo publicado por el equipo evaluador, identificamos las siguientes anomalías:

- 1) La Fundación mujeres de nuestro futuro identificado con NIT 900845972, No se encuentra con puntaje en la CATEGORIA IDEAS, lo que su puntaje general, en comparación con el de los demás oferentes resulta imparcial y por ende no cumpliría de acuerdo con el objetivo de la invitación pública IP- 003 de 2019.
- 2) El orden de elegibilidad dispuesto en el informe de evaluación definitivo para el número de invitación 2022-11-77880052, es incongruente ya que la primera opción elegida por el equipo evaluador tiene como puntaje final 83,49, la segunda opción en la lista 91,63 y la tercera 87,028, lo que demuestra que hay una irregularidad en el orden dispuesto.
- 3) El puntaje obtenido en experiencia territorial de la Fundación mujeres de nuestro futuro identificado con NIT 900845972, no se podría comparar directamente con los demás operadores ya que su experiencia está constituida en su mayoría en otras regiones del país, y al analizar el puntaje es el mismo con entidades que siempre han trabajado en la capital del país.
- 4) Públicamente exigimos se haga un monitoreo y estudio exhaustivo a la entidad Fundación mujeres de nuestro futuro identificado con NIT 900845972, ya que puede ser un potencial caso de conflicto de interés derivados del desarrollo de todas las actividades aquí descritas, además, la entidad se encuentra asociada con otra entidad perteneciente al mismo grupo de personas buscando acaparar contratos del ICBF. La otra entidad asociada tiene como razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL “FUNDAINGAME” y se identifica con NIT 900845972-5.

- 5) La Fundación salud y bienestar identificado con NIT 900845972, y que se presentó a la invitación Número 2022-11-77880052, se encuentra con puntaje diferente en la CATEGORIA IDEAS presentado por el equipo evaluador, cuyo puntaje es 89.9, comparado con el puntaje presentado en el informe IDEAS expedido el 15 de marzo del 2022, donde el puntaje es 86.74 lo que puede ser diferencia a la hora de realizar el promedio y obtener un puntaje final”.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	Singular	2.805,8	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,07969671	30	6,666666667	81,746263	1.0
900696969	Fundacion para el desarrollo social y cultural gabriela mistral	Singular	999.994.510,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.95	45	0,32395861	30	6,666666667	81,990625	2.0
830107985	Asociacion profesionales de colombia	Singular	999.997.659,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	45	2,063146723	30	3,333333333	80,39648	3.0
802018708	Fundacion salud y bienestar	Singular	999.976.029,2	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.9	45	1,062616079	30	3,333333333	79,395949	4.0
901035102	Asociacion sol naciente bosa	Singular	23.506,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.9	45	0,760944548	30	2,5	78,260945	5.0
900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	999.994.628,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	25	1,197930486	30	6,666666667	62,864597	6.0
832003813	Fundacion de investigación	Singular	22.965,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.5667	25	3,046664075	30	3,333333333	61,379897	7.0
900136903	Fundacion mil semillas	Singular	116,9	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 98.9	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	Singular	2.805,8	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,996677741	30	7,5	83,496677	1.0
802018708	Fundacion salud y bienestar	Singular	999.976.029,2	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.9	45	13,30564784	30	3,333333333	91,6389812	2.0
901035102	Asociacion sol naciente bosa	Singular	23.506,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.9	45	9,528239203	30	2,5	87,0282392	3.0

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3324 CONSECUTIVO 3324

Ahora bien, para el caso del oferente **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, Identificada con NIT **900845972** solicita aclaración en su evaluación, del cual presenta y explica su observación con anexos y soportes anteriores, donde se les procede a dar las siguientes aclaraciones.

1. Con la pregunta N/A en IDEAS, es de aclarar que el **ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**. El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Al momento de realizar la verificación de este criterio, **CUMPLE** con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF. (N/A) porque no ha tenido contratos con el ICBF.

2. Es importante que se tengan en cuenta si oferente tiene una puntuación final alta y un orden de elegibilidad en primer lugar en alguna manifestación, no quiere decir que pueda tener el contrato de la manifestación de interés, ya que las entidades tienen un límite de capacidad operativa y no pueden adquirir varios contratos que supere su índice de VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, ya que esto repercutiría en la prestación del servicio frente otros contratos.

Además, Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Es decir, Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

resolución 1666 del 28 febrero de 2022, realiza estas aclaraciones de la siguiente manera el procedimiento de verificación de los criterios de selección se entiende agotado de acuerdo con cada circunscripción territorial (primera regla de elegibilidad), para luego determinar cuáles son las EAS que se encuentran en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse (segunda regla de elegibilidad), es decir, "se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato".

En ese orden de ideas, antes de revisar el rango de capacidad operativa del oferente, la herramienta BETTO extrae aquellos oferentes que lograron acreditar experiencia en la respectiva circunscripción territorial del contrato, iniciando con la municipal, para luego determinar quien cuenta con el rango de capacidad operativa del contrato, si a ello hay lugar.

Con respecto a la calificación con el orden de elegibilidad Eventualmente fueron identificados algunas incongruencias que arrojaron las variaciones en la calificación de las que expone el interesado, puesto que a la hora de publicar la información faltaba cierta información que exponía la puntuación final con el orden de elegibilidad, por lo que el ICBF realiza una nueva publicación para darle un mayor entendimiento de la valoración y calificación por el programa BETTO; siendo así, se les informa a los oferentes tener en cuenta que para las invitaciones que ustedes se presentaron se da unas nuevas publicaciones En el siguientes links.
<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/>
11

3. En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF la situación descrita referente a la experiencia y en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que

tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente. Garantiza las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
5. Con la pregunta N/A en IDEAS, es de aclarar que el INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS). El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF. (N/A) porque no ha tenido contratos con el ICBF, de igual manera esta revisión es realizada en los 1. criterios de verificación, por lo tanto, no aplica a la hora de realizar un promedio y obtener un puntaje final, dado que este juicio no pertenece a los 2. criterios de selección.

“Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación resulta procedente por lo cual se realizaran las validaciones correspondientes por el comité evaluador”.

Consecutivo_	3295 – 3312
Radicado_	3295 – 3312
Interesado_	ANONIMO
NIT_	ANONIMO
Fecha Rad._	23/05/2022 23:44 - 23/05/2022 23:53
Regional_	Bogotá
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-11-77880052- 2022-11-77880053

OBSERVACIÓN No. 3295 - 3312 CONSECUTIVO 3295 - 3312

En virtud a la transparencia y cumplimiento de la invitación pública IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

Denunciamos públicamente algunas irregularidades en el proceso de evaluación y selección de oferentes para los servicios de educación inicial, ya que después de analizar el informe de evaluación definitivo publicado por el equipo evaluador, identificamos las siguientes anomalías:

- 1) La Fundación mujeres de nuestro futuro identificado con NIT 900845972, No se encuentra con puntaje en la CATEGORIA IDEAS, lo que su puntaje general, en comparación con el de los demás oferentes resulta imparcial y por ende no cumpliría de acuerdo con el objetivo de la invitación pública IP- 003 de 2019.
- 2) El orden de elegibilidad dispuesto en el informe de evaluación definitivo para el número de invitación 2022-11-77880052, es incongruente ya que la primera opción elegida por el equipo evaluador tiene como puntaje final 83,49, la segunda opción en la lista 91,63 y la tercera 87,028, lo que demuestra que hay una irregularidad en el orden dispuesto.
- 3) El puntaje obtenido en experiencia territorial de la Fundación mujeres de nuestro futuro identificado con NIT 900845972, no se podría comparar directamente con los demás operadores ya que su experiencia está constituida en su mayoría en otras regiones del país, y al analizar el puntaje es el mismo con entidades que siempre han trabajado en la capital del país.
- 4) Públicamente exigimos se haga un monitoreo y estudio exhaustivo a la entidad Fundación mujeres de nuestro futuro identificado con NIT 900845972, ya que puede ser un potencial caso de conflicto de interés derivados del desarrollo de todas las actividades aquí descritas, además, la entidad se encuentra asociada con otra entidad perteneciente al mismo grupo de personas buscando acaparar contratos del ICBF. La otra entidad asociada tiene como razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL “FUNDAINGAME” y se identifica con NIT 900845972-5.

- 5) La Fundación salud y bienestar identificado con NIT 900845972, y que se presentó a la invitación Número 2022-11-77880052, se encuentra con puntaje diferente en la CATEGORIA IDEAS presentado por el equipo evaluador, cuyo puntaje es 89.9, comparado con el puntaje presentado en el informe IDEAS expedido el 15 de marzo del 2022, donde el puntaje es 86.74 lo que puede ser diferencia a la hora de realizar el promedio y obtener un puntaje final”.

NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	Singular	2.805,8	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,07959671	30	6,666666667	81,746263	1.0
900696969	Fundacion para el desarrollo social y cultural gabriela mistral	Singular	999.994.510,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.95	45	0,32395861	30	6,666666667	81,990625	2.0
830107985	Asociacion profesionales de colombia	Singular	999.997.659,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	45	2,063146723	30	3,333333333	80,39648	3.0
802018708	Fundacion salud y bienestar	Singular	999.976.029,2	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.9	45	1,062616079	30	3,333333333	79,395949	4.0
901035102	Asociacion sol naciente bosa	Singular	23.506,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.9	45	0,760944548	30	2,5	78,260945	5.0
900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	999.994.628,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	25	1,197930486	30	6,666666667	62,864597	6.0
832003813	Fundacion de investigación	Singular	22.965,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.5667	25	3,046664075	30	3,333333333	61,379897	7.0
900136903	Fundacion mil semillas	Singular	116,9	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 98.9	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	Singular	2.805,8	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0,996677741	30	7,5	83,496677	1.0
802018708	Fundacion salud y bienestar	Singular	999.976.029,2	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.9	45	13,30564784	30	3,333333333	91,6389812	2.0
901035102	Asociacion sol naciente bosa	Singular	23.506,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.9	45	9,528239203	30	2,5	87,0282392	3.0

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3295 - 3312 CONSECUTIVO 3295 - 3312

Ahora bien, para el caso del oferente **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con NIT **900845972** solicita aclaración en su evaluación, del cual presenta y explica su observación con anexos y soportes anteriores, donde se les procede a dar las siguientes aclaraciones.

1. Con la pregunta N/A en IDEAS, es de aclarar que el **ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**. El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Al momento de realizar la verificación de este criterio, **CUMPLE** con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF. (N/A) porque no ha tenido contratos con el ICBF.

2. Es importante que se tengan en cuenta si oferente tiene una puntuación final alta y un orden de elegibilidad en primer lugar en alguna manifestación, no quiere decir que pueda tener el contrato de la manifestación de interés, ya que las entidades tienen un límite de capacidad operativa y no pueden adquirir varios contratos que supere su índice de VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, ya que esto repercutiría en la prestación del servicio frente otros contratos.

Además, Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Es decir, Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

resolución 1666 del 28 febrero de 2022, realiza estas aclaraciones de la siguiente manera el procedimiento de verificación de los criterios de selección se entiende agotado de acuerdo con cada circunscripción territorial (primera regla de elegibilidad), para luego determinar cuáles son las EAS que se encuentran en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse (segunda regla de elegibilidad), es decir, "se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato".

En ese orden de ideas, antes de revisar el rango de capacidad operativa del oferente, la herramienta BETTO extrae aquellos oferentes que lograron acreditar experiencia en la respectiva circunscripción territorial del contrato, iniciando con la municipal, para luego determinar quien cuenta con el rango de capacidad operativa del contrato, si a ello hay lugar.

Con respecto a la calificación con el orden de elegibilidad Eventualmente fueron identificados algunas incongruencias que arrojaron las variaciones en la calificación de las que expone el interesado, puesto que a la hora de publicar la información faltaba cierta información que exponía la puntuación final con el orden de elegibilidad, por lo que el ICBF realiza una nueva publicación para darle un mayor entendimiento de la valoración y calificación por el programa BETTO; siendo así, se les informa a los oferentes tener en cuenta que para las invitaciones que ustedes se presentaron se da unas nuevas publicaciones En el siguientes links.
<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/>
11

3. En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF la situación descrita referente a la experiencia y en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se

espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente. Garantiza las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
5. Con la pregunta N/A en IDEAS, es de aclarar que el INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS). El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF. (N/A) porque no ha tenido contratos con el ICBF, de igual manera esta revisión es realizada en los 1. criterios de verificación, por lo tanto, no aplica a la hora de realizar un promedio y obtener un puntaje final, dado que este juicio no pertenece a los 2. criterios de selección.

“Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación resulta procedente por lo cual se realizaran las validaciones correspondientes por el comité evaluador”.

Consecutivo_	2822-2873-2761-2766-2788-3198-3295-3312-2814-2825-2791-2803-2800-2809-2816-2830-2797-2546-2680-2681-2066-1857-2053-2054-2078
Radicado_	2822-2873-2761-2766-2788-3198-3295-3312-2814-2825-2791-2803-2800-2809-2816-2830-2797-2546-2680-2681-2066-1857-2053-2054-2078
Interesado_	ANÓNIMO
NIT_	ANÓNIMO
Fecha Rad._	23/05/2022 – 24/05/2022 – 3/06/2022
Regional_	BOGOTÁ D.C
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-11-77880023, 2022-11-77880028, 2022-11-77880035, 2022-11-77880036, 2022-11-77880043, 2022-11-77880051, 2022-11-77880052, 2022-11-77880053, 2022-11-77880066, 2022-11-77880066, 2022-11-77880072, 2022-11-77880079, 2022-11-77880086, 2022-11-77880086, 2022-11-77880089, 2022-11-77880089, 2022-11-77880091, 2022-11-77880101, 2022-11-77880101, 2022-11-77880101, 2022-73-77880883, 2022-73-77880885, 2022-73-77880886, 2022-73-77880886, 2022-73-77880892

OBSERVACIÓ No. 2822-2873-2761-2766-2788-3198-3295-3312-2814-2825-2791-2803-2800-2809-2816-2830-2797-2546-2680-2681-2066-1857-2053-2054-2078

CONSECUTIVO No 2822-2873-2761-2766-2788-3198-3295-3312-2814-2825-2791-2803-2800-2809-2816-2830-2797-2546-2680-2681-2066-1857-2053-2054-2078

PROV

Buen día

Interpongo la presente observación, al oferente **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"** identificada con NIT 900.845.972-5, quien fue seleccionado como primer opcionado en la presente invitación.

Al respecto, la experiencia acreditada por el oferente no es real, toda vez que los supuestos contratos supuestamente suscritos y ejecutados con la secretaria de integración social (supuesto contratante), no se encuentra publicado en la página web (SECOP) y adicional a ello, llama la atención que supuestamente la Secretaria de Integración Social contrate operadores, cuando en primer momento se han suscrito convenios de asociación entre ICBF y dicha entidad para ejecutar objetos como el "acreditado por el oferente", y máxime cuando es la misma secretaria de integración social quien ejecuta de manera directa dichos programas, por tanto debe invalidarse el puntaje obtenido por el primer oferente seleccionado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2822-2873-2761-2766-2788-3198-3295-3312-2814-2825-2791-2803-2800-2809-2816-2830-2797-2546-2680-2681-2066-1857-2053-2054-2078 CONSECUTIVO 2822-2873-2761-2766-2788-3198-3295-3312-2814-2825-2791-2803-2800-2809-2816-2830-2797-2546-2680-2681-2066-1857-2053-2054-2078

De acuerdo a las observaciones llegada por **SOCIACION SOL NACIENTE BOSA. NIT: 901035102** allegadas a través de los diferentes canales de comunicación del ICBF, en las cuales se observaron varias invitaciones pública del proceso de selección y contratación de oferentes para el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia (BNOPI) y, de acuerdo a Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual, pone en conocimiento que los contratos de experiencia de la Fundación Mujeres de Nuestro Futuro Nit 900.845.972-5 no son verídicos, por lo tanto, nos permitimos informar que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF no es el órgano competente para determinar si los documentos allegados son

verídicos, ya que dichos documentos fueron aportados por el oferente y que estos cumplieron con lo mencionado en Resolución 7946 de 2021 en el capítulo IV Contratación de Interesados Habilitados en el numeral 1. Procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes, por lo anterior, ésta información será trasladada a los entes y/o áreas internas de la institución para que procedan con los respectivos procesos. Una vez realizada la veracidad de lo informado de manera anónima, se procederá a comunicar y a realizar los respectivos cambios pertinentes dentro de este proceso de contratación de oferentes.

Por lo tanto, se debe de esperar el tiempo que la institución (ICBF) determine conveniente para la inspección y verificación de cada documento que el oferente Fundación Mujeres de Nuestro Futuro Nit 900.845.972-5 allego de acuerdo a la invitación publica 003 de 2019.

“Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación resulta procedente por lo cual se realizaran las validaciones correspondientes por el comité evaluador”.

PUBLICA

Consecutivo	<u>1623, 1626, 1629, 1630, 1631, 1632 y 1633</u>
Radicado	<u>1623, 1626, 1629, 1630, 1631, 1632 y 1633</u>
Interesado	<u>ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ</u>
NIT	<u>900913004</u>
Fecha Rad.	<u>5/21/2022 11:10:14 AM</u>
Regional	<u>Bogotá D.C.</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-11-77880042, 2022-11-77880043, 2022-11-77880052, 2022-11-77880053, 2022-11-77880087, 2022-11-77880088, 2022-1177880090</u>

Radicado 1623, Invitación No. 2022-11-77880042

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

1. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880042”.

- ★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

2. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880042, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogota D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880042, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CURPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880042	Rango 1	650	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880042 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/01/2020	07/31/2022	\$646.303.144	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.998.998	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$188.388.838	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2017	10/01/2018	\$1.358.035.248	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$1.888.542.051	

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D.C.

NÚMERO DE	11-1412-2020	11-0560-2019	11-1248-2018	11-1774-2017	11-1890-2016
CONTRATO					
ENTIDAD	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
FECHA DE INICIO	1/12/2020	25/01/2019	11/01/2018	12/16/2017	12/14/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2021	20/12/2019	12/07/2018	10/01/2018	12/15/2017
TIEMPO DE EJECUCIÓN	13	11	1	10	12
OBJETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea

emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. “Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>,
<https://bancooperente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Radicado 1626, Invitación No.2022-11-77880043

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

3. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880043”.

★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS





















El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

4. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880043, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogotá D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880042, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880043	Rango 3	1.500	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880043 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/01/2020	07/31/2022	\$648.303.144	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.988.988	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$188.388.838	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2017	10/31/2018	\$1.368.035.248	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2018	12/15/2017	\$188.542.051	   

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D.C.

NÚMERO DE CONTRATO	11-1412-2020	11-0560-2019	11-1248-2018	11-1774-2017	11-1890-2016
ENTIDAD	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
FECHA DE INICIO	1/12/2020	01/25/2019	01/11/2018	16/12/2017	14/12/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2021	12/20/2019	07/12/2018	31/10/2018	15/12/2017
TIEMPO DE EJECUCIÓN	13	11	1	10	12
OBJETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. “Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>,
<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Radicado 1629, Invitación No. 2022-11-77880052

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

5. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880052”.

★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

6. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880052, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogotá D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880052, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880052	Rango 2	1.055	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880052 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple

con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslazo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/01/2020	07/01/2022	\$646.303.144	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.988.998	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$188.398.838	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2017	10/31/2018	\$1.358.035.284	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$1.888.542.051	  

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 111774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D.C.

NÚMERO DE CONTRATO	11-1412-2020	11-0560-2019	11-1248-2018	11-1774-2017	11-1890-2016
ENTIDAD	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
FECHA DE INICIO	1/12/2020	01/25/2019	01/11/2018	16/12/2017	14/12/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2021	12/20/2019	07/12/2018	31/10/2018	15/12/2017
TIEMPO EJECUCIÓN	13	11	1	10	12
OBJETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. “Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>,
<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Radicado 1630, Invitación No. 2022-11-77880053

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

1. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la

Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880053”.

- ★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.
















2. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880053, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogota D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880053, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880053	Rango 2	1.020	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880053 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial,

ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/01/2020	07/31/2022	\$848.303.144	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.988.988	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$188.388.838	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$1.356.035.248	  ... 
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$188.542.051	  ... 

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D.C.

NÚMERO DE CONTRATO	11-1412-2020	11-0560-2019	11-1248-2018	11-1774-2017	11-1890-2016
ENTIDAD	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
FECHA DE INICIO	1/12/2020	01/25/2019	01/11/2018	16/12/2017	14/12/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2021	12/20/2019	07/12/2018	31/10/2018	15/12/2017
TIEMPO EJECUCION	13	11	1	10	12
OBJETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. “Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>,
<https://bancooperente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Radicado 1631, Invitación No. 2022-11-77880087

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

7. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880087”.

- ★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS



El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

8. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880087, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogota D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880087, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880087	Rango 3	1.450	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 88.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880087 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/01/2020	07/31/2022	\$848.303.144	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.988.988	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$188.388.838	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2017	10/31/2018	\$1.358.038.248	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$188.542.051	   

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D.C.

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN	OBJETO
11-1412-2020	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1/12/2020	31/12/2021	13	CUMPLE
11-0560-2019	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	01/25/2019	12/20/2019	11	CUMPLE
11-1248-2018	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	01/11/2018	07/12/2018	1	CUMPLE
11-1774-2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	16/12/2017	31/10/2018	10	CUMPLE
11-1890-2016	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	14/12/2016	15/12/2017	12	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

- ★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. “Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

- ★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>, <https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Radicado 1632, Invitación No. 2022-11-77880088

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

9. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880088”.

- ★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

10. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880088, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogotá D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880088, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880088	Rango 2	1.000	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880088 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa ↑	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/12/2020	07/31/2022	\$848.303.144	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.988.968	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/11/2018	07/12/2018	\$188.388.838	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2017	10/31/2018	\$1.358.035.248	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$1.888.542.051	  

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogotá D.C.

NÚMERO DE CONTRATO	11-1412-2020	11-0560-2019	11-1248-2018	11-1774-2017	11-1890-2016
ENTIDAD	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
FECHA DE INICIO	1/12/2020	01/25/2019	01/11/2018	16/12/2017	14/12/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2021	12/20/2019	07/12/2018	31/10/2018	15/12/2017
TIEMPO DE EJECUCIÓN	13	11	1	10	12
OBJETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4. “Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>,
<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Radicado 1633, Invitación No. 2022-11-77880090

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, quien manifiesta:

11. “Se otorgue una puntuación para el criterio de selección correspondiente al de EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, para la Asociación un Sueño para Ser Feliz, teniendo en cuenta cada una de las certificaciones presentadas y aportadas por la Asociación un Sueño para Ser Feliz, cargas en el tiempo y modo exigidos para la invitación pública 2022-11-77880090”.

- ★ Ahora frente a la inquietud referente al tema de experiencia territorial tenemos que la Resolución 7946 del 2021, dispone las siguientes reglas para el caso de proponentes singular en invitaciones públicas con múltiples municipios dispone lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

12. “Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la 2022-11-77880090, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final presentado”

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004 y teniendo en cuenta el informe definitivo MI_BETTO emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la regional Bogotá D.C. realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública 2022-11-77880090, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Bogotá, D.C.	2022-11-77880090	Rango 1	550	900913004	Asociación un sueño para ser feliz	Singular	4.772,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.1	0

Revisada la información evaluada en SIPA para la manifestación de interés 2022-11-77880090 se tiene Contratos, aportados así: 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-12482018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016, los cuales fueron celebrados con el ICBF, y en ellos se evidencia que la ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004, cumple con la experiencia en el municipio señalado, con un total de 47 meses, de experiencia territorial, ya que al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada no se evidencio traslapo de tiempos.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuanta del Contrato	Acciones			
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/01/2020	07/31/2022	\$846.303.144				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/25/2019	12/20/2019	\$1.701.988.988				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$188.388.838				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2017	10/31/2018	\$1.358.035.248				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/14/2016	12/15/2017	\$1.888.642.051				

En los soportes adjuntos al Contrato 11-1412-2020, 11-0560-2019, 11-1248-2018, 11-1774-2017 y 11-1890-2016 celebrado con ICBF, se evidencia la prestación del servicio en el municipio de Bogota D.C.

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN	OBJETO
11-1412-2020	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1/12/2020	31/12/2021	13	CUMPLE
11-0560-2019	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	01/25/2019	12/20/2019	11	CUMPLE
11-1248-2018	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	01/11/2018	07/12/2018	1	CUMPLE
11-1774-2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	16/12/2017	31/10/2018	10	CUMPLE
11-1890-2016	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	14/12/2016	15/12/2017	12	CUMPLE

3. “NO se emita ninguna decisión hasta tanto se evalúe la solicitud elevada por cuanto puede variar se el orden de elegibilidad”.

★ En la revisión realizada por parte del Comité, se notificó al equipo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del ICBF este hallazgo en la ejecución del algoritmo BETTO en procura de que se realizarse las verificaciones y correcciones del caso, remisión de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha dependencia, la cual se espera sea emitida y ajustada en los próximos días. En atención a lo anterior, les informamos que tan pronto se realice el ajuste pertinente se les estará notificado y publicando el informe final con los ajustes del caso

4.“ Se establezcan los canales de comunicación necesarios con el fin que de dando cumplimiento a las normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se tenga plena conocimiento de cada una de las propuestas presentadas de forma tal que la información sea de público conocimiento con el fin de cumplir con el principio de contradicción, transparencia y objetividad en la selección de los operados para cada una de las propuestas”.

★ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a dispuesto los medios, canales para tal fin a través de <https://icbf.gov.co/>,
<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno>

En cualquiera de los casos, tan pronto se tenga el informe definitivo se estará publicando para su respectivo conocimiento.

Consecutivo_	<u>202212220000185692, 202212220000185712, 202212220000185742, 202212220000185772, 202212220000185782, 202212220000185802.</u>
Radicado_	<u>202212220000185692, 202212220000185712, 202212220000185742, 202212220000185772, 202212220000185782, 202212220000185802.</u>
Interesado_	<u>ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ</u>
NIT_	<u>900913004</u>
Fecha Rad._	<u>5/23/2022 12:10:17 PM</u>
Regional_	<u>Bogotá D.C.</u>
Invitación No._	<u>2022-11-77880042, 2022-11-77880052, 2022-11-77880053, 2022-11- 77880087, 2022-11-77880088, 2022-11-77880090</u>

Radicado 202212220000185692, 202212220000185712, 202212220000185742,
202212220000185772, 202212220000185782, 202212220000185802., Invitación
No. 2022-11-77880042, 2022-11-77880052, 2022-11-77880053, 2022-11-77880087,
2022-11-77880088, 2022-11-77880090

ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ identificado con NIT 900913004. Por medio del presente se le informa que las peticiones de los radicados referenciados ya fueron resueltas en la petición de los consecutivos 1623, 1626, 1629, 1630, 1631, 1632 y 1633. Publicados en página web <https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Sin otro particular,

Comité Evaluador

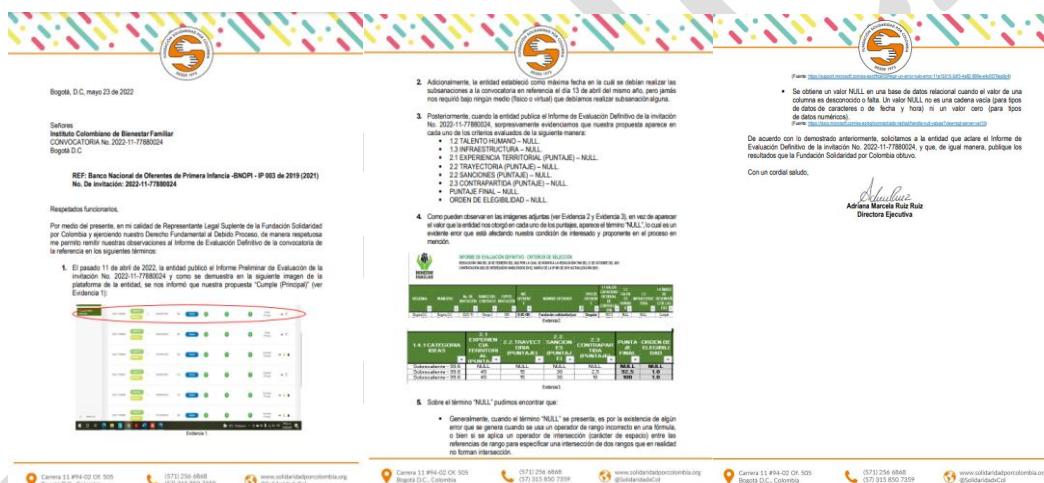
Señora:
ADRIANA MARCELA RUIZ RUIZ
Representante Legal Suplente
FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA
Nit: 860071169
Correo electrónico:

Referencia: Respuesta orden de servicio No. 444136

Respetada señora Adriana Marcela,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

SOLICITUD



RESPUESTA A LA SOLICITUD

Dando alcance a la respuesta de la orden de servicio N. 444136, petición interpuesta por el Oferente Fundación Solidaridad por Colombia con Nit: 860071169, con relación a la invitación pública de la Regional Bogotá N. 2022-11-77880024, se tiene que: según la resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 1666 del 2022 donde se considera el criterio de capacidad residual como un componente del proceso de verificación inicial, en el título **3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS**, numeral 1. **Criterios de verificación, 1.1 Capacidad residual de contratación**, afirma que:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Cabe mencionar que este cálculo lo realiza el algoritmo de inteligencia artificial BETTO, desde el primer proceso, de verificación. De esta forma, la invitación pública 2022-11-77880024 tiene las siguientes características que se pueden evidenciar en la plataforma SIPA - BNOPI:

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin
2022-11-77880024	Bogotá D.C.	2	850	\$ 992.585.100,00	993	-	31/10/2022

La Fundación Solidaridad por Colombia se presenta a tres invitaciones públicas de la Regional Bogotá, 2022-11-77880024, 2022-11-77880025 y la 2022-11-7788004, cuya revisión de su capacidad residual para cada una, se observa en el siguiente cuadro:

N. Invitación	Valor del Contrato en SMLV	K Residual Oferente
2022-11-77880024	993	856.97076
2022-11-77880025	641	856.97076
2022-11-77880041	493	856.97076

Así las cosas, para la invitación en mención, el valor del contrato supera la capacidad residual del oferente y queda desde el inicio del proceso en los criterios de verificación, en estado NULL el cual no le permite continuar con los criterios de selección, trayectoria y desempate del proceso de selección II de oferentes de Primera Infancia Vigencia 2022.

Así las cosas dando respuesta a la petición N. 1 del oferente: “El pasado 11 de abril de 2022, la entidad publicó el Informe Preliminar de Evaluación de la invitación No. 2022-11-77880024 y como se demuestra en la siguiente imagen de la plataforma de la entidad, se nos informó que nuestra propuesta “Cumple (Principal)” (ver Evidencia 1”, este estado inicial de CUMPLE, se refiere al proceso adecuado de manifestación de interés por parte del oferente, no implica una evaluación, sino una aprobación de los documentos requeridos por la entidad para la manifestación de interés y del proceso adecuado en plataforma para anexar esta documentación.

Para la petición N. 2 del oferente: “Adicionalmente, la entidad estableció como máxima fecha en la cuál se debían realizar las subsanaciones a la convocatoria en referencia el día 13 de abril del mismo año, pero jamás nos requirió bajo ningún medio (físico o virtual) que debíamos realizar subsanación alguna”, se tiene que, el comité de verificación de la Regional Bogotá realiza la evaluación y revisión documental de cada uno de los criterios del proceso y no envía a subsanar a la entidad para la invitación en mención, debido a que los criterios de Talento Humano e Infraestructura, cumplían con lo requerido en la resolución 7946 de 2021.

Sin embargo, estos criterios no se evalúan de forma aislada, hacen parte del grupo de criterios de verificación que menciona la resolución:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Por lo tanto, la valoración final de este primer proceso representa el acumulado del oferente en cada ítem, para cada una de las invitaciones en las que se manifestó.

Dando respuesta a la petición N. 3 del Oferente: “Posteriormente, cuando la entidad publica el Informe de Evaluación Definitivo de la invitación No. 2022-11-77880024, sorpresivamente evidenciamos que nuestra propuesta aparece en cada uno de los criterios evaluados de la siguiente manera:

1.2 TALENTO HUMANO – NULL.

1.3 INFRAESTRUCTURA – NULL.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) – NULL.

2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE) – NULL.

2.2 SANCIONES (PUNTAJE) – NULL.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE) – NULL.

PUNTAJE FINAL – NULL.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD – NULL”, se entiende que, al no cumplir con la capacidad residual que hace parte de los criterios de verificación del proceso, al oferente no le aparece puntuación en el informe de evaluación definitivo y por lo mismo, no continúa con el proceso de la evaluación de los criterios de selección: experiencia territorial, contrapartida, trayectoria y desempate.

Así mismo, para la petición N: 5: “Como pueden observar en las imágenes adjuntas (ver Evidencia 2 y Evidencia 3), en vez de aparecer el valor que la entidad nos otorgó en cada uno de los puntajes, aparece el término “NULL”, lo cual es un evidente error que está afectando nuestra condición de interesado y proponente en el proceso en mención”, este término NULL aparece en el resultado de los informes preliminares y finales, debido a las razones ya expuestas en los numerales anteriores.

Por todo lo anterior, Respetado Señor Oferente, se concluye que su petición no da a lugar y por lo tanto, no es posible modificar el informe final ni el orden de elegibilidad de la IP: 2022-11-77880024

Cordialmente,

Comité Evaluador Regional Bogotá

Proceso de Selección de Oferentes

Primera Infancia

II Vigencia 2022

PUBLICA

Consecutivo	
Radicado	202212220000184842
Interesado	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL
NIT	<u>800048102</u>
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bogotá
Medio	ORFEO
Invitación No.	2022-11-77880017

RADICADO No. 202212220000184842

De acuerdo con su comunicado, donde menciona que:

"A pesar de ser claro subsanar, de acuerdo al informe definitivo ya que como se observa en la imagen anterior en los ítems 1.2 1.3 "aparece la palabra NULL" Los oferentes tenían hasta el lunes 23 de mayo del 2022 a las 11:59 p.m. para presentar observaciones a través de la plataforma SIPA BNOPI... una vez se cumpla este plazo, la entidad revisará y responderá las observaciones recibidas"

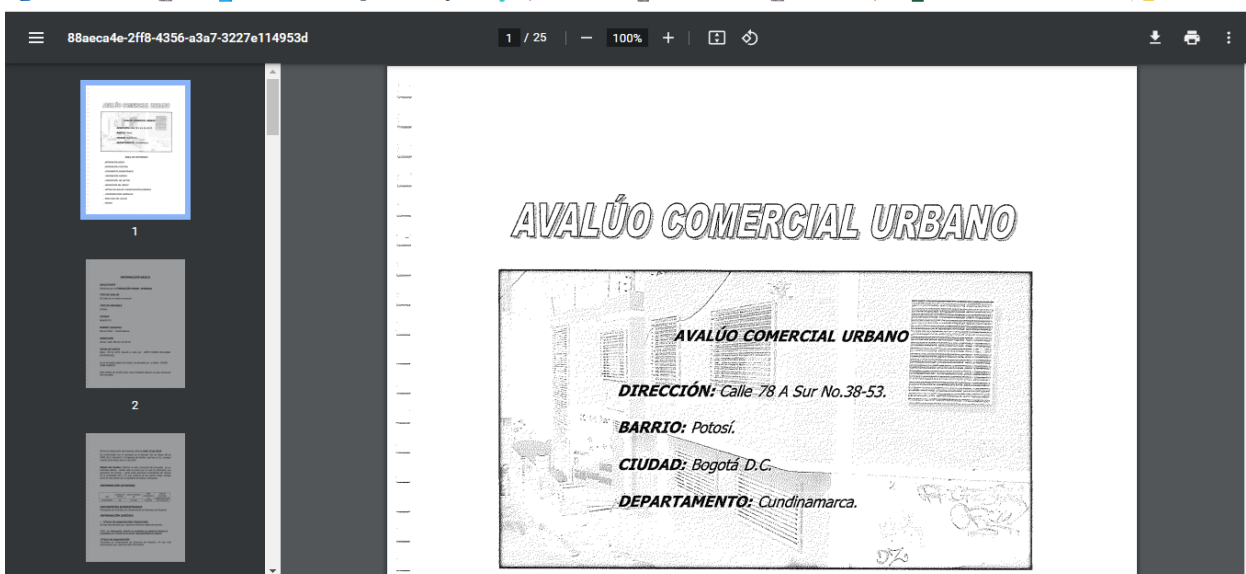
Esta acción no se activa en la invitación en referencia, como se puede observar en la siguiente imagen tomada el día de hoy 20 mayo 2022 a las 11:02 am".

RESPUESTA A RADICADO No. 202212220000184842

Atendiendo la observación allegada por el sistema de radicación ORFEO del ICBF N° **202212220000184792** de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800048102, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció que: **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS - 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

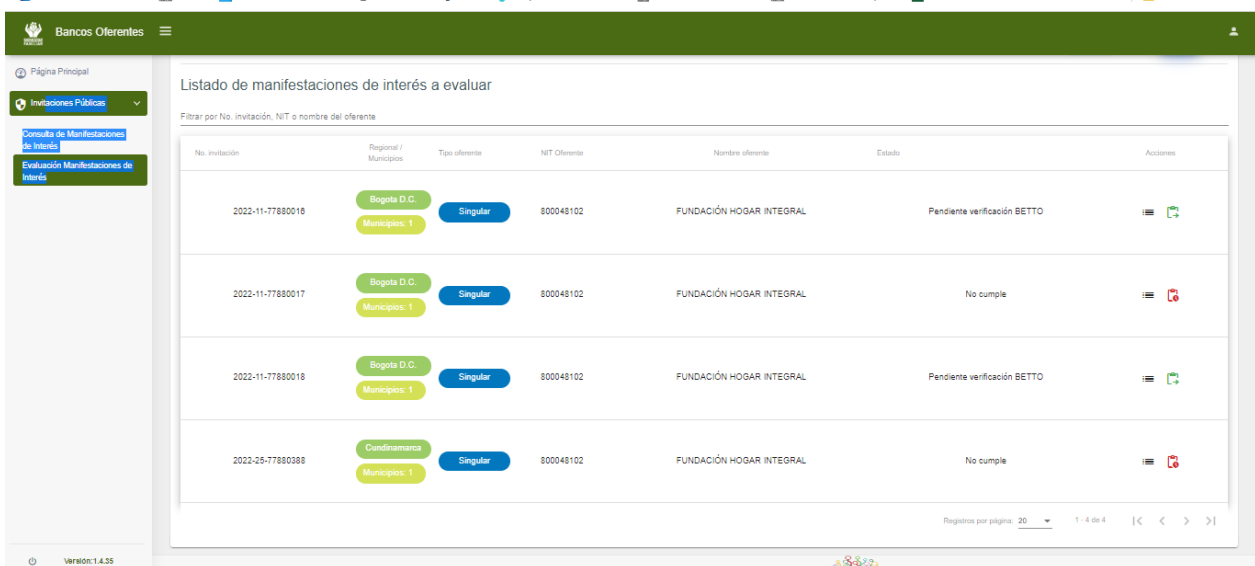
Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación a que al parecer no se les "activó" la opción para subsanar la invitación a la que se presentan y así superar la etapa de criterios de verificación, queremos informarle que **NO es cierto lo manifestado por el oferente**; ya que se le brindó al oferente la posibilidad de subsanar el criterio de infraestructura y sin embargo, se evidenció que se aportó en la plataforma SIPA BNOPI un documento diferente al exigido que es: **Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso**, tal y como consta en las siguientes imágenes.



En ese sentido, se aclara que los Criterios de Verificación “Infraestructura”, se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado deberá acreditar que, cuando el inmueble sea propio la legitimidad del mismo a través del certificado de libertad o tradición, tal como lo establece la resolución 7946 del 2021.

De acuerdo con lo anterior, se observa que el oferente, **SI** se le permitió la posibilidad de subsanar tal como se evidencia en los informes Preliminares de fecha 11 de abril, pero el oferente cargó documentos diferentes al que se le solicitó en plataforma, que reiteramos era el **Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso por ello su calificación en la Evaluación es NO CUMPLE**. (Adjuntamos pantallazo de la evaluación realizada de la subsanación presentada y evaluada por el comité).



Lista de manifestaciones de interés a evaluar

Filtrar por No. invitación, NIT o nombre del oferente

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-11-77880016	Bogotá D.C. Municipios: 1	Singular	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	Pendiente verificación BETTO	[Iconos]
2022-11-77880017	Bogotá D.C. Municipios: 1	Singular	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	No cumple	[Iconos]
2022-11-77880018	Bogotá D.C. Municipios: 1	Singular	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	Pendiente verificación BETTO	[Iconos]
2022-25-77880088	Cundinamarca Municipios: 1	Singular	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	No cumple	[Iconos]

Registros por página: 20 | 1 - 4 de 4 | [Pantallas de navegación]

Version: 1.4.55

Finalmente para dar respuesta a su solicitud queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación en el criterio Infraestructura **se mantiene**; ya que se observa que el comité evaluador designado por la Ordenación del Gasto, brindó todas las herramientas y garantías para que el oferente presentará su respectiva subsanación, además es de aclarar que el comité evaluó las invitaciones presentadas por usted conforme con lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022.

Agradecemos su atención e interés.

Atentamente,

Proyectó. Johan Sebastián Jaimes Rojas – Evaluador BNOPI- SOAPI

Señor
SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO
Representante Legal
CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
NIT 800215465
Correo electrónico: salvador@colegiosminutodedios.edu.co; concesiones@colegiosminutodedios.edu.co

Referencia: Respuesta orden de servicio No. 442297

Respetado señor cabrera cabello.

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Cordial saludo Señores ICBF,

De acuerdo al informe de evaluación publicado el día de hoy la Corporación Minuto de Dios identificada con Nit 800.215.465-7 solicita comedidamente aclaración del porque en el **item 2.3 Contrapartida** el valor del puntaje es diferente para las 7 de las 9 invitaciones o 2 de las 9 invitaciones, dado que las invitaciones a las cuales esta Corporación se presentó tenían el mismo porcentaje.

Agradecemos la respuesta que puedan brindar a esta inquietud.

2.1 EXPERIEN CIA TERRITOR IAL (PUNTA JE)	2.2 TRAY ECTORI A (PUNTAJ E)	2.2. SANCIONE S (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPA RTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
45	15	30	10	100	1.0
45	15	30	10	100	1.0
45	15	30	0	90	1.0
45	15	30	0	90	1.0
45	15	30	0	90	1.0
45	15	30	0	90	1.0
45	15	30	0	90	1.0
45	15	30	0	90	1.0

Respetuosamente

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Frente a la inquietud se debe indicar que la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 febrero de 2022. Establece que **“2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.**”

Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.”

De acuerdo con la validación realizada a las Invitaciones publicas

I.P	MODALIDAD	CONTRAPARTIDA
2022-11-77880103	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE
2022-11-77880106	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE
2022-11-77880118	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE
2022-11-77880119	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE

2022-11-77880120	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE
2022-11-77880121	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE
2022-11-77880137	HOGARES INFANTILES INSTITUCIONAL -	NO SERÁ APLICABLE
2022-11-77880070	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCIONAL -	APLICABLE
2022-11-77880073	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCIONAL -	APLICABLE

Por lo tanto, estas son las reglas contempladas en el resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 febrero de 2022 y en las cuales las herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad) opera, garantizando principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad..

Cordialmente,

Comité Evaluador.

Los miembros del comité evaluador designados por el director (a) Regional de Bogotá en su calidad de ordenador del gasto, nos permitimos manifestar que conforme lo establecido en el numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo 2 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, realizamos la revisión de las observaciones correspondientes a las invitaciones abajo relacionadas y tras la verificación de los soportes documentales que se presentaron por los interesados para acreditar los criterios de verificación, las subsanaciones presentadas y los criterios de selección, que soportaron el informe final de evaluación, se debe realizar el ajuste de la fecha en plataforma y en otros casos que no se relizan ningun cambio según las observaciones allegadas, para las que se modifiquen se realizara el cálculo del programa BETTO, a continuación se relaciona la información de las observaciones allegadas por distintos medios.

Cuadro de informe consolidado de observaciones designados:

OFERENTE	NIT	RADICADO	INVITACIÓN PUBLICA	CAMBIO DE RESULTADO EVALUACIÓN
CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES	900059551	2174, 2177, 2179, 2185, 2186, 2188, 2189, 2190, 2193, 2194, 2197, 2198, 2201, 2202, 2973, 2978, 2983, 2988, 2992, 2994, 2997, 3000, 3004, 3006, 3009, 3010, 3013, 3015.	2022-11-77880020, 2022-11-77880021, 2022-11-77880022, 2022-11-77880023, 2022-11-77880023, 2022-11-77880024, 2022-11-77880025, 2022-11-77880026, 2022-11-77880027, 2022-11-77880028, 2022-11-77880035, 2022-11-77880035, 2022-11-77880036, 2022-	NO PROCEDE

			11-77880042, 2022-11- 77880042, 2022- 11-77880043, 2022-11- 77880052, 2022- 11-77880066, 2022-11- 77880067, 2022- 11-77880071, 2022-11- 77880072, 2022- 11-77880079, 2022-11- 77880082, 2022- 11-77880083, 2022-11- 77880086, 2022- 11-77880087, 2022-11- 77880088, 2022- 11-77880089	
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	830072816	3422, 3423, 3424	2022-11- 77880098, 2022- 11-77880099, 2022-11- 77880126, 2022- 11-77880127 y 2022-11- 77880128	NO PROCEDE
FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENT AL IAJM	832003813	1787	2022-11- 77880083	NO PROCEDE
FUNDACION PADRE DAMIAN	900191617	1535, 1536, 1537, 1538 y 1539	2022-11- 77880116 y 2022-11- 77880117	NO PROCEDE
FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR	802018708	3299 - 3319		NO PROCEDE

FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	800073674	1798	2022-11-77880019	NO PROCEDE
FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	804017278	1481-1482	2022-11-77880088	NO PROCEDE
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA	86018862-1	2546 – 2680 – 2681	2022-11-77880101	NO PROCEDE
FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	2340-2348-2365-2376-2412-2432	2022-11-77880022, 2022-11-77880035, 2022-11-77880043, 2022-11-77880071, 2022-11-77880086, 2022-11-77880087	NO PROCEDE
ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578	3198	2022-11-77880039, 2022-11-77880050, 2022-11-77880069	NO PROCEDE
ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA	901035102	3324	2022-11-77880052	PROCEDENTE
ANONIMO	ANONIMO	3295 – 3312	2022-11-77880052-2022-11-77880053	PROCEDENTE

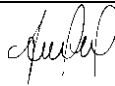


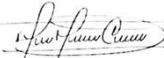




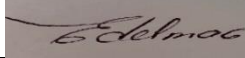
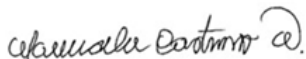

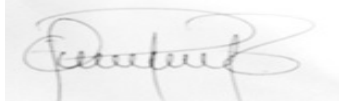
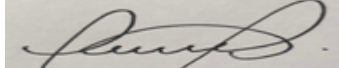
ANONIMO	ANONIMO	2822-2873-2761- 2766-2788-3198- 3295-3312-2814- 2825-2791-2803- 2800-2809-2816- 2830-2797-2546- 2680-2681-2066- 1857-2053-2054- 2078	2022-11- 77880023, 2022- 11-77880028, 2022-11- 77880035, 2022- 11-77880036, 2022-11- 77880043, 2022- 11-77880051, 2022-11- 77880052, 2022- 11-77880053, 2022-11- 77880066, 2022- 11-77880066, 2022-11- 77880072, 2022- 11-77880079, 2022-11- 77880086, 2022- 11-77880086, 2022-11- 77880089, 2022- 11-77880089, 2022-11- 77880091, 2022- 11-77880101, 2022-11- 77880101, 2022- 11-77880101, 2022-73- 77880883, 2022- 73-77880885, 2022-73- 77880886, 2022- 73-77880886, 2022-73- 77880892	PROCEDEN TE
ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ	900913004	1623, 1626, 1629, 1630, 1631, 1632 y 1633	2022-11- 77880042, 2022- 11-77880043, 2022-11- 77880052, 2022-	PROCEDEN TE

			11-77880053, 2022-11-77880087, 2022-11-77880088, 2022-1177880090	
ASOCIACIÓN UN SUEÑO PARA SER FELIZ	900913004	20221222000018 5692, 20221222000018 5712, 20221222000018 5742, 20221222000018 5772, 20221222000018 5782, 20221222000018 5802	2022-11-77880042, 2022-11-77880052, 2022-11-77880053, 2022-11-77880087, 2022-11-77880088, 2022-11-77880090	PROCEDENTE
FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860071169	444136	2022-11-77880024	NO PROCEDE
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	800048102	20221222000018 4000	2022-11-77880017	NO PROCEDE
CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	800215465	442297	2022-11-77880103, 2022-11-77880106, 2022-11-77880118, 2022-11-77880119	NO PROCEDE

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

NOMBRES Y FIRMAS

Aprobación Acta de Reunión Comité Evaluador Regional Bogotá		
No.	Evaluador	Firma Evaluador

1.	ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	
2.	NATALIA DEL SOCORRO CALVACHE TIMANA	Natalia Calvache
3.	ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
4.	ELSY YOVANNA SANABRIA GARZON	Yovanna Sanabria
5.	ANA MARIA GOMEZ	Ana Maria G.
6.	ERIDIANI ANANGE VIATELA SIERRA	Eridiani
7.	ANA MARIA SOLANO FUENTES	
8.	HENRY MAURICIO CARDENAS HERNANDEZ	
9.	ANGELA ROJAS	Angela Rojas
10.	INGRITH JOHANNA MEZA BOHORQUEZ	Ingrith Meza B.
11.	ANGIE VIVIANA ALVAREZ	AR
12.	FABIO DAVID RAMIREZ CASTRO	
13.	ASTRID CAJIAO ACOSTA	
14.	BLANCA MIREYA CUERVO REAL	
15.	CLAUDIA JIMÉNEZ	
16.	EDELMIRA ATARA GIL	
17.	MARCELA CASTRO AGUIAR	
18.	CLAUDIA PAOLA TORO	
19.	YENNY LUCERO GIL PARRADO	Lucero Gil
20.	DIANA MILENA PARRA RINCON	
21.	TATIANA ANDREA DIAZ NOVA	

22.	ALLISON MELISSA VEGA GOMEZ	
23.	MARIA ISABEL RUIZ FAJARDO	
24.	DINA MAIR ANZOLA MAHECHA	
25.	DIANA PAOLA MUÑOZ	
26.	DIANA MARCELA CASTELLANOS SOTELO	NO SE ENCUENTRA COMO EVALUADORA EN LA ENTIDAD DEL ICBF
27.	DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	
28.	CATALINA CHACÓN DÍAZ	Catalina Chacón Díaz
29.	SONIA VASQUEZ GAVIRIA	
30.	HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	
31.	ISABELLA LOPERA	
32.	JAN CARLE ROBLEDO M	
33.	JUAN CARLOS SALAMANCA RIANO	
34.	JESUS MONTERO GOMEZ	
35.	NATHALY JULIETH DUARTE GARCIA	
36.	JOHANNA PAOLA ZULUAGA HURTADO	



37.	JOHAN SEBASTIÁN JAIMES ROJAS	
38.	JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Osorio A.
39.	JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar
40.	JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS	
41.	JUAN DAVID CASTELLANOS	
42.	JUAN PABLO FRANCO	
43.	KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
44.	KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	
45.	LILIA MILENA GONZALEZ	
46.	MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	María A. Gutiérrez.
47.	NICOLAS GUZMAN	
48.	NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO	
49.	OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	
50.	ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
51.	ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	
52.	PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080